

**DICTAMEN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y
MULTIDISCIPLINARIO RESPECTO DEL INFORME DE
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE LA ALERTA
DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES
EN EL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTE AL
PERIODO (JUNIO 2017- JUNIO 2018)**

CONTENIDO

A. INTRODUCCIÓN	3
I. Resumen del procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres.....	3
B. ANTECEDENTES.....	5
I. Solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género en el estado de Colima.....	5
C. ANÁLISIS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LA DECLARATORIA DE AVGM EN EL ESTADO DE COLIMA	7
I. MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	7
II.MEDIDAS DE PREVENCIÓN.....	20
III.MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN	42
VI. VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENSAJE DE CERO TOLERANCIA.	51
D. CONCLUSIONES GENERALES	52
E. TABLA DE RESULTADOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DICTADAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE COLIMA.....	54

DICTAMEN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO RESPECTO DEL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO (JUNIO 2017- JUNIO 2018)

A. INTRODUCCIÓN

I. Resumen del procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres.

El artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la alerta de violencia de género como: *es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya se ejercida por individuos o por la propia comunidad.*

La declaratoria de alerta de violencia de género tendrá como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

La alerta de violencia de género se emitirá, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres, cuando:

- I. Los delitos de orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;
- II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y,
- III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.

Dicha solicitud debe ser presentada por escrito por los organismos de derechos humanos internacionales, nacionales o de las entidades federativas, así como por las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso, ante la Secretaría Ejecutiva del *Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres* (en adelante, Secretaría Ejecutiva) de acuerdo con el art. 48 de la Ley General de Acceso), es decir, al Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante, Inmujeres) quien lo hará del conocimiento de la Comisión Nacional.

Cuando la solicitud contenga la totalidad de los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley General de Acceso, la Comisión Nacional, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, resolverá sobre la admisión de la solicitud, en un plazo de tres días hábiles (art. 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso).

Admitida la solicitud, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento del Sistema, y coordinará y realizará las acciones necesarias para la conformación de un grupo de trabajo, a efecto de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los Derechos Humanos de las Mujeres, ya sea por violencia feminicida o agravio comparado, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud actualizan alguno de los supuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley General de Acceso.

El Grupo de Trabajo tendrá 30 días para realizar el estudio y análisis referido, los cuales contarán a partir de que se reúnan por primera vez en sesión de trabajo (art. 36 Bis). El Grupo de trabajo integrará las conclusiones correspondientes para lo cual podrá I. Solicitar a través de la Comisión Nacional, a las autoridades federales, locales y municipales, todo tipo de información y documentación que tengan relación con los hechos de violencia contra las mujeres que se afirman en la solicitud. II. Solicitar a colaboración de las personas físicas o morales, que resulten necesarias a fin de que expongan los hechos o datos que les consten. III. Solicitar a la Secretaría de Gobernación por conducto de la Comisión Nacional, para que en un plazo no mayor a tres días naturales, analice la posibilidad de implementar en coordinación con las autoridades federales, locales o municipales que corresponda, las medidas provisionales de seguridad y justicia necesarias que, en su caso proceda, a fin de evitar que se continúen dando actos de violencia contra las mujeres en un territorio determinado IV. Realizar visitas en el lugar donde se señale la existencia de los hechos de violencia, y V. realizar, en su caso, el estudio legislativo para determinar si existe agravio comparado, considerando los datos de procuración e impartición de justicia relacionados con la violencia contra las mujeres.

El estudio del grupo de trabajo deberá contener, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso:

- I. El contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la alerta de violencia de género;
- II. La metodología de análisis;
- III. El análisis científico de los hechos e interpretación de la información.
- IV. Las conclusiones que contendrán las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir a violencia feminicida y en su caso, el agravio comparado.

La persona coordinadora del grupo de trabajo remitirá el informe a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, para su análisis.

De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, remitirá el informe del grupo de trabajo, a la persona Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente para su conocimiento.

El informe del grupo de trabajo deberá publicarse en las páginas web del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Comisión Nacional.

La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá aceptar o no las conclusiones del informe, en caso de aceptarlas, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día en que las recibió para informar a la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional, su aceptación. Una vez aceptada, el estado tendrá un plazo de seis meses para informar sobre las acciones que están llevando a cabo para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo.

Una vez recibida la información sobre la implementación del estado, el grupo de trabajo realizará un dictamen donde indique si se cumplieron o no las conclusiones del informe del grupo de trabajo. En caso de que considere que no se implementaron, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional, en términos del artículo 25 de la Ley, emitirá la declaratoria de AVGM, en un plazo no mayor a diez días naturales contado a partir de la fecha que se reciba la notificación del dictamen.

La declaratoria de alerta de violencia de género deberá contener lo siguiente:

- i. Las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar u abatir la violencia feminicida, en su caso, el agravio comparado;
- ii. Las asignaciones de recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género, por parte de la entidad federativa;
- iii. Las medidas que deberán implementarse para dar cumplimiento a la reparación del daño previsto en el artículo 26 de la Ley;
- iv. El territorio que abarcará las acciones y medidas a implementar, y
- v. El motivo de la alerta de violencia de género.

Una vez emitida la declaratoria de alerta de violencia de género, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM) (de acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Acceso) para dar el seguimiento respectivo.

B. ANTECEDENTES

I. Solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género en el estado de Colima.

El 22 de diciembre de 2014, las organizaciones: *Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima (CEDH)*, *Centro de Apoyo a la Mujer "Griselda Álvarez" A.C.* y la *Fundación Ius Género A.C.* y representadas por Roberto Chapula de la Mora, Víctor Manuel Cárdenas Morales y Evangelina Flores Ceceña y María del Carmen Nava Pérez presentaron ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres una solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Colima, por violencia feminicida.

El 26 de enero de 2015 la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emitió un Acuerdo de Admisibilidad respecto de la solicitud de alerta de violencia de género por violencia feminicida en el Estado de Colima. El 27 de enero de 2015 se notificó al entonces gobernador del Estado de Colima, Lic. Mario Anguiano Moreno.

El 3 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, se instaló formalmente el grupo de trabajo encargado de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los Derechos Humanos de las Mujeres.

El 4 de marzo de 2015, la persona coordinadora del grupo de trabajo entregó a la Secretaría de Gobernación, el informe del grupo de trabajo que contenía las conclusiones y propuestas, para su análisis.

El 24 de abril de 2015, conforme lo señala el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, notificó el informe elaborado por el grupo de trabajo, al titular del Poder Ejecutivo del estado de Colima, así como a Evangelina Flores Ceceña y María del Carmen Nava Pérez, representantes comunes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; de la Fundación Ius Género, A.C. y del Centro de Apoyo a la Mujer "Griselda Álvarez" A.C. (en adelante, solicitantes). Ese mismo día, en cumplimiento de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo en cita, el informe fue publicado en las páginas de internet del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Conavim.

El 29 de abril de 2015, el entonces Gobernador del estado de Colima Lcdo. Mario Anguiano Moreno aceptó las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, sujetándose al plazo de seis meses para su implementación, según lo indicado por el párrafo sexto del referido artículo. El 20 de octubre de 2015, el gobernador remite a la Conavim, el documento “Informe del estado de Colima para atender las propuestas emitidas por el grupo de trabajo relativa a la solicitud de Alerta de Violencia de Género”. Cabe mencionar que el 11 de febrero de 2016 entra en funciones la nueva administración estatal encabezada por el Mtro. José Ignacio Peralta Sánchez.

El grupo de trabajo en su sesión del 23 de mayo de 2016 en atención a la solicitud de prórroga del gobierno del estado, acordó otorgar un plazo de seis meses al gobierno de Colima para la entrega de dicho informe.

Con relación a lo anterior, el 20 de noviembre de 2016, el gobernador del estado de Colima, Mtro. José Ignacio Peralta Sánchez envió a la Conavim un informe complementario.

El 23 de noviembre de 2016, mediante oficio OCG/0166/2016 el gobierno del estado de Colima remitió a la CONAVIM la información que, en su opinión, sustentaba la implementación de las conclusiones y propuestas del informe. Dicha información fue enviada para su análisis a las personas integrantes del grupo de trabajo.

El 27 de marzo de 2017, la persona Coordinadora del grupo de trabajo entregó a la Secretaría de Gobernación un Dictamen al respecto, en el que determinó que no se actualizaron los elementos suficientes para el cumplimiento total de las propuestas contenidas en el informe.

II. Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Colima.

El 20 de junio de 2017, la Secretaría de Gobernación emitió la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres aplicable para los municipios Coquimatlán, Colima, Cuauhtémoc, Tecmán, Villa de Álvarez, así como medidas especiales para el municipio de Manzanillo. La declaratoria fue notificada a las organizaciones solicitantes y al titular del poder ejecutivo del estado de Colima. La declaratoria se encuentra disponible en la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres.

El 7 de agosto de 2017 se instaló formalmente el grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM) para dar seguimiento a la implementación de las medidas señaladas en la Declaratoria. En la misma sesión se aprobó en lo general el Plan de Trabajo para atender las medidas de la Declaratoria, presentado por el gobierno del estado.

El 8 de mayo de 2018, el GIM celebró su segunda sesión, en la cual revisaron los avances estatales relativos al cumplimiento de las medidas de la declaratoria. Esta sesión se realizó en las instalaciones del gobierno del Estado y estuvieron presentes el Secretario de Gobierno del Estado de Colima, funcionarias y funcionarios, así como las titulares de las Unidades de Género de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Colima y representantes de los municipios del Estado, como consta en el acta correspondiente.

El 20 de junio de 2018, el gobierno del Estado de Colima a través de la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Colimense de las Mujeres (ICM) entregó a la Comisión Nacional “Informe anual de cumplimiento” la información relativa a los avances de primer año, respecto a la implementación de las medidas emitidas en la declaratoria, por medio del oficio SGG/ICM/197/2018. Dicha información fue remitida al grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM) para la elaboración del presente dictamen.

El 2 de julio de 2018 el Gobierno del Estado de Colima remitió a la Conavim el primer informe estatal de cumplimiento de la AVGM que a continuación se analiza.

Actualmente el GIM se encuentra integrado por Rocío Mendoza Carrillo representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Edna Alejandra Espinoza representante del Instituto Nacional de las Mujeres; Bertha Liliana Onofre González representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Mariana Martínez Flores, representante del Mecanismo de Adelanto para las Mujeres, Renato Hernández Loustalot-Laclette (académico nacional), María del Rosario Varela Zúñiga (académica nacional), Sara Griselda Martínez Covarrubias (académica local) y Nancy Elizabeth Molina Rodríguez (académica local) .

Es preciso mencionar que el presente Dictamen se emite con retraso, hasta marzo de 2020, debido a la falta de convocatoria de la Conavim hacia el GIM para la sesión de dictaminación derivado entre otros motivos por el cambio de administración federal.

C. ANÁLISIS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LA DECLARATORIA DE AVGM EN EL ESTADO DE COLIMA

I. MEDIDAS DE SEGURIDAD

1. *Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.*

a) *Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida.*

El estado de Colima señaló en su informe que desde junio de 2017 hasta la fecha, se implementó una campaña de comunicación social a cargo de Coordinación General de Comunicación Social. De acuerdo con lo reportado por la entidad, dicha campaña se implementó en tres momentos clave:

Primera etapa: en junio de 2017, el Instituto Colimense de las Mujeres en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social, diseñaron las primeras 14 propuestas gráficas (de imagen y mensaje) con perspectiva de género para materiales utilitarios como: impresos, espectaculares, banners y para publicaciones en redes sociales.

Segunda etapa: en julio de 2017, las propuestas gráficas para la campaña fueron presentadas a las integrantes de las organizaciones solicitantes, a efecto de que fueran revisadas y comentadas. Las solicitantes vertieron sus observaciones y a partir de ellas se modificaron las propuestas gráficas, generándose las siguientes propuestas temáticas:

- Qué es la alerta de violencia de género contra las mujeres;
- Quiénes participan en la misma;
- Cuáles son las principales acciones que se llevan a cabo dentro del plan de trabajo derivado de su emisión;
- Mitos y realidades de la alerta de violencia de género contra las mujeres.

Tercera etapa: en abril de 2018, se crearon 19 materiales gráficos, de acuerdo con lo reportado, además de difundir la naturaleza y los alcances de la AVGM, se reforzaron los mensajes de la Campaña #CeroTolerancia.

Además de los materiales utilitarios, la campaña de comunicación social se difundió a través de: i) *jornadas de difusión* (septiembre de 2017) aplicadas en los diez municipios del Estado. Estas consistieron en exposiciones divulgativas con infografías alusivas a los Derechos Humanos de las mujeres y los números telefónicos de atención a las mujeres víctimas de violencia; ii) *entrevistas*, a la Directora del Instituto Colimense de las Mujeres, Dra. Mariana Martínez Flores en diferentes medios de comunicación de la entidad federativa, las cuales tuvieron como objetivo difundir el plan de trabajo de la alerta de violencia de género contra las mujeres; iii) *reuniones* del Instituto Colimense de las Mujeres con organizaciones académicas, empresariales y sociales, así como autoridades, consejos ciudadanos y organismos similares; iv) *charlas comunitarias*, en esta actividad, se reporta una campaña de difusión llamada *Exigir lo obvio: Tipos y modalidades de violencia*, y se hace alusión a la campaña *No te enredes en las redes*, la cual logró un alcance de 4,926 personas a través de 46 talleres; en las que participaron jóvenes, personas adultas y mayores, pertenecientes a zonas rurales y urbanas, que se dedican al estudio, al servicio público o al hogar; v) *un spot de radio y dos de televisión*. Difundidos en 3 ocasiones en la cuenta oficial de Facebook de gobierno del Estado; vi) Contenidos para *redes sociales en Internet*, sobre las cuales el Estado señaló que se postearon 247 publicaciones relativas a la AVGM en las páginas de Facebook de las dependencias de la administración pública estatal de las siguientes dependencias: Gobierno de Colima, Secretaría de Movilidad, DIF estatal, Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría General de Gobierno, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Fomento Económico, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Instituto Colimense de las Mujeres, Instituto Colimense para la Discapacidad e Instituto del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; vii) *inserciones en medios impresos*, en el periodo del 31 de agosto de 2017 al 31 de mayo de 2018. Estas inserciones se publicaron en 179 ocasiones en 4 de los 5 periódicos, que circulan en la entidad, además también se publicaron 26 inserciones en 3 tipos de revistas, banners para páginas web, de forma mensual, 5 versiones diferentes en 20 páginas web de noticias: AF Medios, Colima Noticias, La voz de Colima, Colima Digital, Contexto Colima, El Portal Colima, Manzanillo Tv, y Va de nuez.

Por último, se hicieron 2 versiones de imagen gráfica para anuncios publicitarios de gran formato (espectaculares), ubicados en el municipio de Tecomán, en particular para informar sobre la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos de Trata de Personas; y la otra en el municipio de Villa de Álvarez, que aborda el tema contra el acoso sexual en el transporte público.

Asimismo, se colocaron 2 espectaculares con el mensaje de #CeroTolerancia la violencia de género, en los municipios de Villa de Álvarez, Tecomán y Colima.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida.

El Grupo reconoce los esfuerzos del Estado en la implementación de la campaña y en la difusión del mecanismo de AVGM en la entidad a partir de la publicación y divulgación de distintos contenidos en medios de comunicación y lugares estratégicos del Estado. Sin embargo, el diseño de la estrategia de difusión e implementación presenta todavía diversas áreas de oportunidad susceptibles de mejorar en el futuro.

Si bien en el informe del Estado se detallan las distintas actividades implementadas, la cantidad de evidencias en el anexo correspondiente, no permiten al Grupo efectuar un análisis respecto a su contenido o verificar la información reportada en el informe. Por ejemplo, se señala que los productos de la campaña han sido difundidos diariamente, desde el mes de junio de 2017 y las evidencias físicas incluidas no son suficientes para verificar esta afirmación. Si bien el GIM cuenta con la información relativa a los medios impresos y digitales en los cuales se difundió la información,

solicita que, en lo sucesivo, se anexe la evidencia física sistematizada en función de cada objetivo que sustente el cumplimiento la medida. Asimismo, en cuanto a las publicaciones para los spots de radio, televisión y redes sociales de Internet, la información proporcionada no nos permite saber si el alcance de los diseños y la comunicación propuesta a través de los medios de comunicación seleccionados alcanzó el nivel estatal y si fue vista en todos los municipios.

De las imágenes, tenemos las siguientes observaciones:

1. Espacios donde sucede la violencia contra las mujeres. Se sugiere cambiar el término “Oficina” por “Trabajo”, puesto que no toda la población femenina trabajadora que es víctima de violencia ocupa oficinas. Se podría pensar, por ejemplo, en mujeres que trabajan de manera informal.
2. “¡Nada justifica la violencia contra las mujeres!”, se sugiere ofrecer una imagen que corresponda de manera simbólica y alusivamente a la leyenda ya que la imagen propuesta refiere personas en actividades cotidianas restándole impacto al mensaje.

Con relación a las *Jornadas de difusión*, en el informe se señala como fecha de inicio de la difusión septiembre de 2017, en las fotografías reportadas, la fecha de arranque y de clausura es “agosto 2017”. En este sentido, se debe aclarar la fecha de inicio y finalización correspondientes. Adicionalmente, se comunica que las jornadas son aplicadas en la totalidad de los municipios de Colima, pero la evidencia anexa solo permite ubicar dos momentos de la jornada, el arranque en Colima y la Clausura en Tecomán por lo que la evidencia proporcionada es insuficiente para respaldar lo señalado.

En cuanto a las reuniones interinstitucionales, se sugiere, en lo sucesivo, entregar como evidencia las tarjetas informativas correspondientes. Así, conforme a lo señalado en el presente apartado, aunque se reconocen los trabajos del Estado en la atención a la presente medida, y es posible identificar la difusión de contenidos en medios impresos y espectaculares se sugiere ser más riguroso en la integración de evidencia que demuestre el alcance general de las campañas que se implementan.

En cuanto a las entrevistas a medios de comunicación, el estado proporcionó relación de estas. Para un futuro se sugiere agregar una nota informativa y/o descriptiva de su contenido.

Respecto de las reuniones de trabajo de la titular del Instituto Colimense de las Mujeres (ICM) y de la Comisión de Seguimiento de la AVGM Colima con representantes de organizaciones académicas, empresariales y sociales, el GIM sugiere que se proporcionen tarjetas informativas o minutas con los acuerdos alcanzados.

En cuanto a las charlas comunitarias se reconoce de manera positiva el esfuerzo del Estado respecto a la difusión que alcanzó en 10 municipios a través de 46 talleres con un impacto estimado de 4,962 personas. Se invita al estado a continuar con dicho esfuerzo.

El GIM sugiere que se continúe con la difusión del contenido de la campaña en los municipios con declaratoria a través de espectaculares, pinta de bardas, lonas u otros medios de difusión análogos, colocándolos en vialidades principales y de alto impacto en términos de impactos de visualización para la población en general susceptible de ser víctima de violencia de género, considerando las condiciones propias de cada municipio.

El GIM reconoce de manera positiva la difusión de la AVGM en al menos veinte páginas web de noticias y al menos en tres diferentes revistas y se invita a continuar con estos esfuerzos de difusión

digital. El GIM sugiere que se determinen medios para la medición de la incidencia de este tipo de campañas de comunicación social.

Derivado de lo anterior, el GIM considera que esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento.

2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita: i) reforzar los patrullajes preventivos; ii) instalar alumbrado público y mejorar el existente; iii) implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres; iv) incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación; v) crear unidades de transporte exclusivamente para mujeres y niñas, en horas de entrada y salida de las instituciones públicas y también en los horarios laborales; vi) difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento; vii) crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida.

El gobierno del estado de Colima informó que, de acuerdo con la estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, se implementaron acciones en puntos específicos del Estado identificados a partir de *mapas de calor*, en los que se señalan las zonas en las que han ocurrido hechos relacionados con la violencia hacia las mujeres, reportados al 911, por la Secretaría de Seguridad Pública y denuncias ante la Procuraduría General del Estado.

Asimismo, señaló que se reforzaron los patrullajes policiacos de carácter preventivo, los cuales iniciaron en junio de 2017, en Coquimatlán, Colima, Cuauhtémoc, Tecomán, Villa de Álvarez y Manzanillo. El número total de patrullajes realizado fue de 2375 y fueron realizados por la policía estatal; sin embargo, el GIM señala que solo se adjuntó evidencia de los patrullajes en los municipios de Colima e Ixtlahuacán. Este último informó haber realizado 2460 patrullajes preventivos de los cuales 1365 se desplegaron en las colonias de la cabecera municipal mientras que 1095 restantes se desplegaron en comunidades rurales.

Patrullajes realizados por la policía estatal	
Municipio	Número de patrullajes
Colima	285
Coquimatlán	57
Cuauhtémoc	193
Villa de Álvarez	285
Manzanillo	36
Tecomán	1519
Total	2375
Fuente: Informe anual de la SSP del Estado de Colima.	

En materia de patrullaje de policías municipales el municipio de Ixtlahuacán informó haber realizado 2460 patrullajes preventivos de los cuales 1365 se desplegaron en las colonias de la cabecera municipal mientras que 1095 restantes se desplegaron en comunidades rurales.

En cuanto al número total de patrullajes realizado fue de 2375 y fueron realizados por la policía estatal; sin que exista evidencia de patrullajes preventivos de corporaciones policiacas municipales, a excepción del municipio de Colima e Ixtlahuacán.

Respecto al punto ii), sobre el alumbrado público, el gobierno del Estado informó que el municipio de Colima reportó la instalación de 2219 lámparas tipo led en un plazo programado de 8 a 12 meses, llegando muy cerca de su meta establecida de 3000 luminarias. Por su parte el municipio de Colima informó que, del total de luminarias, el 97% se encuentran encendidas, *priorizando en lugares con alta tasa de incidencia de violencia contra las mujeres.*

Asimismo, se informó que, durante 2017, existió una inversión de \$ 1,828, 364. 04 pesos, en la zona rural correspondiente a localidades de la Lomita, Los Asmoles, Los Ortices, Las Guásimas, La Estancia, El Astillero de Abajo, así como la colonia Tierra y Libertad.

Sobre la instalación de mecanismos de vigilancia y seguridad pública (punto iii) como la instalación de cámaras de video y postes con botones de emergencia ubicados en puntos estratégicos, el gobierno del Estado informó que de acuerdo con el proyecto C5i Colima, se cuenta con 275 puntos de monitoreo inteligente, que se encuentran en los municipios con declaratoria de AVGM: Colima, Villa de Álvarez, Tecomán y Manzanillo. Estos puntos fueron definidos a partir del mapa de calor donde se visibilizan los reportes de hechos de violencia contra las mujeres.

Respecto al cuarto punto que consiste en incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, el Estado la denominó *Estrategia de movilidad segura para las mujeres* en la cual es clave la implementación del Protocolo de actuación frente a casos de violencia contra las mujeres en el espacio y transporte público, sin embargo, el GIM señala que no se anexó evidencia de dicho protocolo. El Estado informó que en coordinación con la Secretaría de Movilidad en cumplimiento a lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, en colaboración con Cruz Roja Mexicana Delegación Colima, DIF Estatal Colima, Instituto Colimense de las Mujeres, Instituto Colimense para la Discapacidad e Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud, diseñó, coordinó e implementó el Curso para Personas Operadoras de Vehículos de Transporte Público Refrendo 2017. Este curso llevó a cabo del 26 de junio al 27 de octubre de 2017, con fechas exclusivas para cada una de las tres ciudades más grandes del Estado: Colima, Manzanillo y Tecomán. Se capacitaron a 4,519 personas operadoras de vehículos de transporte público en todo el Estado de Colima. Atendiendo al 47% en Colima, 38% en Manzanillo y 16% en Tecomán. Este curso tocó el tema de género en 2017 y en 2018 se abordó desde una perspectiva integral, dejando aún abierta la oportunidad de un nuevo curso enfocado al tema de la violencia hacia las mujeres.

Otra de las acciones reportadas por el Estado es la operación de un cuerpo de supervisión de transporte público de parte de la Secretaría de Movilidad, que se rige por la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima y el Reglamento de Vialidad y Transporte del Estado de Colima. Este cuerpo implementa el Sistema de Quejas de Transporte Público, con el fin de canalizar las quejas de mujeres, víctimas de acoso sexual, agresiones físicas y verbales. Esta acción deriva de un diagnóstico sobre la violencia que viven las mujeres en el transporte público, por medio del cual dieron a conocer que en 2016 el 33.3% de las quejas realizadas mediante redes sociales fueron por acoso sexual.

En el documento titulado “Informe estadístico de la violencia de género en el transporte público individual y colectivo del estado de Colima. Período 2016-2017” se señala que durante 2017 hubo un incremento de 10.9 % en las quejas que provienen de la zona metropolitana de Colima y Villa de Álvarez, al pasar de 77.9 al 88.8 %. Asimismo, el 2.7 % de las quejas provienen del municipio de Manzanillo y el 0.6 % de la zona metropolitana de Tecomán.

Quejas registradas por la Secretaría de Movilidad donde hubo casos de violencia de género: valores en porcentajes, años 2016 y 2017.						
Año	2016			2017		
Género/Tipo de incidente	Hombre	Mujer	Diferencia	Hombre	Mujer	Diferencia
Acoso sexual	0%	2.5%	2.5%	0.9%	6%	5%
Agresión Física	4.2%	6.4%	2.2%	7%	4.5%	-3%
Agresión Verbal	8.3%	7.0%	-1.3%	2.6%	8%	5%
Total	12.5%	15.9%	3.4%	10.5%	18.5%	8%

Tabla. Quejas registradas por la Secretaría de Movilidad donde hubo casos de violencia de género: valores en porcentajes, años 2016 y 2017. Fuente: Sistema de Quejas del Transporte Público de la Secretaría de Movilidad.

Del informe referido se desprende que “durante el año 2017, el 18.5 % de las quejas realizadas por mujeres fueron derivadas de algún acto de violencia por parte del operador del vehículo de transporte público individual o colectivo, esto representa un 8 % más que las quejas realizadas por hombres. Asimismo, respecto a los taxis se informó que este tipo de transporte concentró el 14.8 % de las quejas por violencia de género, de los cuales el 4.8 % fueron por acoso sexual, el 4.1% fueron por agresiones físicas y 5.9 % por agresiones verbales. Destaca que en el mismo año hubo un incremento de 2.1 por ciento en las quejas realizadas por hombres por acoso sexual en este tipo de transporte.

Finalmente concluye que a pesar de que en los últimos años “las cosas han cambiado y los hombres se responsabilizan cada vez más de las tareas domésticas, las mujeres aún siguen cargando con la mayor responsabilidad del cuidado de la familia” por lo que las mujeres tienen una movilidad más compleja por sus diversas actividades laborales y personales: “...las mujeres realizan más viajes para comprar y llevar a cabo otras tareas como acompañar a los hijos al colegio y realizar gestiones del hogar. Por eso ellas se mueven más andando y en transporte público”. Lo cual corresponde con los datos del informe: en 2016 y 2017 seis de cada diez quejas del servicio de transporte público individual y colectivo fueron realizadas por mujeres, en el estado.

En cuanto a transporte de autobuses y puntos de parada el gobierno informó que se gestionaron e instalación 575 botones de emergencia que ya se encuentran operando en el transporte público con monitoreo interno y externo conectado al C5.

Con relación con al quinto punto indica “crear unidades de transporte exclusivamente para mujeres y niñas”, el gobierno del Estado informó que, a través de la Secretaría de Movilidad, Instituto Colimense de la Mujer y la Secretaría de la Juventud, en noviembre de 2017 se implementó el Programa *asientos naranjas*, como parte de la campaña “exigir lo obvio” principalmente en los municipios Manzanillo, Villa de Álvarez y Colima. El Estado reportó que se implementó en el 68% de la flota vehicular de transporte colectivo de Colima. Por otra parte, Villa de Álvarez ha colocado asientos naranjas en sus unidades; en términos generales, el 79% de la flota vehicular en zonas urbanas del Estado ya cuentan con asientos naranjas preferentes para mujeres.

Sobre el sexto punto, difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento, el gobierno de Colima informó que se diseñó la campaña mediática *Línea Mujer 075*, en periódicos, revistas, banners, redes sociales en Internet y espectaculares. El Estado informó que se pautó un spot de radio en 8 estaciones con 15 impactos diarios, durante mayo de 2017 y a partir de julio del mismo año hubo 15 impactos diarios en la radiodifusora Conexión 98.1 FM; por otra parte, el spot de televisión se ha pautado desde mayo de 2017, en el canal 12.1 y se difundió también en la página de Facebook del gobierno de Colima obteniendo un total de 4 300 reproducciones.

También se reportó el diseño de un banner con la información de Línea mujer 075 para páginas de Internet, como AF Medios, Colima Noticias, La voz de Colima, la Extra-Colima, Archivo Digital, Colima digital, Contexto Colima, el Portal Colima, Manzanillo TV y Va de Nuez. De acuerdo con el Estado, a partir de esta campaña se han incrementado en un 30% las llamadas efectivas a la Línea Mujer 075.

El 2 de junio de 2018, se publicó el *Protocolo para la Orientación Telefónica a Mujeres en situación de Violencia de Género a sus hijas e hijos y personas allegadas para el estado de Colima*, en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

Finalmente, en cuanto a la propuesta de crear una aplicación para teléfonos inteligentes, el gobierno del estado de Colima reportó la adopción de la aplicación para teléfonos inteligentes denominada “APP 911 Emergencias”, esta aplicación es de carácter nacional creada por la Segob y contiene un botón de emergencia.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida.

Respecto al primer punto, el GIM valora las acciones implementadas por el gobierno del Estado, realizando los patrullajes por parte de la policía estatal en los distintos municipios del estado de Colima, destaca la aplicación de un diagnóstico a través de mapas de calor en los cuales se georreferencian los delitos cometidos contra mujeres y que permite que las acciones de respuesta estén justificadas y tengan mayor probabilidad de impacto.

Respecto a lo anterior, el GIM sugiere que derivado de los patrullajes preventivos, se proporcione información respecto a si se lograron detenciones de agresores de mujeres o en su defecto reportar si se logró inhibir los índices delictivos en las zonas donde se aplicaron dichos patrullajes; asimismo se considera útil brindar información sobre la cantidad de elementos policiacos involucrados, su sexo y si estos cuentan con formación en materia de prevención de violencia de género y aplicación de protocolos de actuación policial.

El GIM señala al estado que no se brindó información de la actividad de la policía municipal a excepción del municipio de Colima.

Asimismo el GIM tomando en cuenta que el gobierno del estado ha optado por esta estrategia de detección de puntos calientes para inhibir la violencia y la delincuencia considera importante, según la literatura especializada en el tema, que esta acción se combine con otras como el mejoramiento mediante intervenciones contundentes en el espacio público como por ejemplo, la recuperación del espacio público mediante la eliminación de pintas, limpieza de lotes baldíos, retiro de basura, pavimentación y banquetas; el establecimiento y/o recuperación de parques públicos y espacios de cultura; la instalación de iluminación en zonas calientes; la vigilancia del transporte público y de puntos de comercio, y la utilización de trabajo de inteligencia policial. (A. Braga y Hureau 2012)¹, tomando como referencia el Programa Ciudades Seguras de la ONU y los programas de mejoramiento del espacio público planteados por la SEDATU del gobierno federal.

Derivado de lo anterior, el GIM sugiere que el Estado considere se combine la estrategia de prevención de puntos de calor adoptada con la articulación de trabajo comunitario de prevención para definir necesidades dirigido a la coproducción de la seguridad pública a través del involucramiento entre los habitantes de dichos puntos, el municipio y el estado. Para ello se sugiere

¹ Braga, A., Papachristos, A., y Hureau, D. (2012). Hot spots policing effects on crime. Campbell Systematic Reviews, 8 (8), 1–96

al Estado la realización de mesas de participación ciudadana además de mesas especializadas en violencia de género contra las mujeres siguiendo algún modelo metodológico probado como el de seguridad y justicia de Segob² u otro que se defina para el diseño de las necesidades de seguridad de las comunidades a intervenir combinado con la recuperación de dichos espacios públicos. El GIM considera necesario que el Estado desarrolle adicionalmente los mecanismos de apoyo técnico necesarios para fortalecer el diseño de proyectos de recuperación del espacio público de los municipios señalados en esta alerta así como la consideración del consiguiente fondeo presupuestal Estatal y Federal a través de SEDATU, para dicho fin.

El GIM señala además su preocupación al Estado por la baja respuesta de los Municipios a las estrategias de patrullaje preventivo señalando que en términos de las atribuciones constitucionales definidas en el artículo 21 (de la CPEUM), la seguridad pública es una función compartida entre la Federación los estados y los municipios por lo que El GIM invita a las autoridades de estos últimos a sumarse de manera proactiva a dicha estrategia de prevención. Asimismo, el GIM sugiere al Estado la importancia de realizar las gestiones políticas con los municipios y de seguridad pública para articular y potenciar las estrategias de patrullajes preventivos, así como a diseñar y presentar un plan complementario con presupuesto dirigido al mejoramiento y recuperación del espacio público en los puntos calientes definidos.

El Grupo valora que el Ejecutivo del Estado ha sumado esfuerzos con ayuntamientos sin declaratoria de alerta de violencia de género, lo que se puede interpretar como una clara voluntad política por atender el mecanismo sin embargo se requiere incrementar esfuerzos para involucrar a los municipios con alerta.

En cuanto a la instalación y mantenimiento de alumbrado público, las acciones realizadas sólo contemplan a los municipios de Colima e Ixtlahuacán, este último sin alerta de género. El GIM sugiere al gobierno del estado la coordinación con los municipios restantes para la atención de esta medida.

Con relación a la implementación de mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos, el GIM reconoce al gobierno del Estado la instalación del C5i así como de los 275 puntos de vigilancia inteligente. Se invita al estado a reportar al GIM los resultados que ha logrado dicho monitoreo en la prevención y atención de delitos en general y en particular en la prevención de la violencia de género contra las mujeres.

Sobre el punto iv) incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación, el gobierno del Estado informó de la realización de un curso de capacitación del protocolo de actuación a casos de violencia a las mujeres en el espacio y transporte público, pero omitieron el protocolo referido en las evidencias enviadas. El GIM señala al Estado que no aportó evidencia de la existencia del Protocolo señalado en el Informe ni de que este se haya impartido como capacitación durante el refrendo 2018.

Sobre el *Curso para personas operadoras de vehículos de transporte público, refrendo 2017*, el GIM valora positivamente la instalación del Sistema de Quejas del Transporte Público y que de ello, derive un informe de resultados. Representa una excelente oportunidad, porque ya se tiene un público

² Secretaría de Gobernación. (2015). *Sistematización y Guía del modelo de mesas de seguridad y justicia*. México. Consultado en: http://mexicosos.org/descargas/dossier/archivo_sos/sistematizacion_y_guia_de_msj.pdf

cautivo y el que los choferes tomen el curso de violencia contra la mujer y el conocimiento del protocolo correspondiente, se pueden agregar como requisito para la obtención del refrendo.

De lo señalado en el informe se desprende que: a) los cursos de capacitación no están alcanzando a todos los choferes dedicados al transporte público en el Estado, b) No se define qué tipos de transporte son considerados y c) que el total de horas de capacitación para entender el tema de género y las medidas de prevención y atención que implementa el protocolo entre lo impartido por el refrendo 2017 y 2018 corresponde únicamente a 4 horas lo cual podría ser insuficiente para pasar de sensibilización a que los choferes adquieran competencias de prevención, c) el programa de refrendo 2018 no evaluó en particular la parte práctica y sustantiva del curso sobre la prevención de los choferes a situaciones de violencia de género contra las mujeres en el transporte público.

Derivado de lo anterior, el GIM señala al Estado la necesidad de potenciar el alcance de dicho programa de capacitación al 100% de los choferes de transporte público a la brevedad e involucrar a las empresas concesionarias a sumarse a dicho programa.

El GIM manifiesta al Estado su preocupación por el incremento en las quejas en materia de acoso sexual y violencia en contra de las mujeres especialmente en taxis de 2016 a 2017. Se señala que en los últimos años la literatura especializada (McDowell 2000, Moore 2011, Paquin 2006, Massollo 2006) ha identificado que la violencia sexual se ha convertido en un problema y se ha reflejado en las quejas en el transporte público³, entre otras razones debido a la falta de controles administrativos en cuanto a las concesiones y a la falta de controles de confianza en cuanto a los choferes por lo que dado que las mujeres utilizan el transporte de manera diferenciada a los hombres debido a razones de género, están sujetas a mayor vulnerabilidad. Derivado de lo anterior, el GIM invita al estado y a la secretaría de Movilidad a revisar especialmente los controles de confianza que se ejercen sobre los taxis y a diseñar un programa de prevención y capacitación de violencia sexual específico.

Adicionalmente se señala que el estado no informó del resultado del manejo de las quejas por Acoso Sexual y Agresión física en el transporte público en contra de las mujeres ni si estas concluyeron en sanciones y de qué tipo. El GIM reconoce el trabajo del Estado en cuanto a la instalación de asientos exclusivos para mujeres, en el transporte público aunque la medida propuesta por el GIM era crear unidades de transporte público exclusivo para mujeres, sin embargo, se percibe como positivas las acciones realizadas.

El estado reportó la difusión de la *App Nacional de emergencias 911*, que como se sabe es de creación federal. El GIM sugiere al Estado que argumente las razones por las cuales optó por utilizar esta aplicación, si realizó una campaña de difusión específica entre las y los usuarios de transporte publico y por qué no siguió la propuesta de crear su propia aplicación. Asimismo se solicita que se reporte cómo el estado de Colima está atendiendo las llamadas de auxilio desde esta aplicación.

Con relación al sexto punto, difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento, el GIM valora positivamente la difusión de la Línea Mujer 075 y de la publicación del Protocolo para la Orientación Telefónica a Mujeres en situación de Violencia de Género a sus hijas e hijos y personas allegadas para el estado de Colima.

Por lo tanto, el GIM considera la medida **en proceso de cumplimiento**.

³ Safe and Sound: Latin America, womens personal security on public transport, Fia Foundation consultado en <https://www.fiafoundation.org/connect/publications/safe-and-sound-latin-america>

3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida

El gobierno del estado de Colima señaló en su informe que cuenta con 13 módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo, brindan servicios jurídicos, médicos, psicológicos, de trabajo social, educativos y para el empoderamiento económico de las Mujeres en los municipios de Armería, Colima, Comala, Cuauhtémoc, Manzanillo, Villa de Álvarez y Tecomán.

ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE COLIMA	
	Municipio
7 Módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en Colima	Zona conurbada de Colima-Villa de Álvarez
1 Módulo de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en Colima	Armería
1 Módulo de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en Colima	Comala
1 Módulo de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en Colima	Cuauhtémoc
1 Módulo de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en Colima	Tecomán
1 Módulo de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en Colima	Ixtlahuacán
2 espacios de emergencia	Colima y Tecomán
1 Refugio Especializado en Atención a Víctimas de Trata de Personas.	
1 Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), el cual cuenta con 1 espacio de emergencias.	
1 Casa Hogar para Mamás Solteras “Rita Ruíz Velasco IAP”.	
Datos del Instituto Colimense de las Mujeres	

El estado de Colima informó que, de enero de 2017 al 15 de mayo de 2018, se atendieron a 9,713 de mujeres a las cuales se les ha brindado servicios de prevención, orientación, atención y canalización, a través de las unidades adscritas al Instituto Colimense de las Mujeres.

Del total de mujeres atendidas, 32 fueron canalizadas a un espacio de emergencia o a un refugio, pues vivían violencia extrema y no contaban con redes de apoyo seguras. En la totalidad de casos canalizados a un espacio de emergencia o refugio, se detectó mayor prevalencia de violencia en la modalidad familiar, presentándose además violencia de tipo psicológica (32), feminicida (32), física (31), sexual (22), y económica (21).

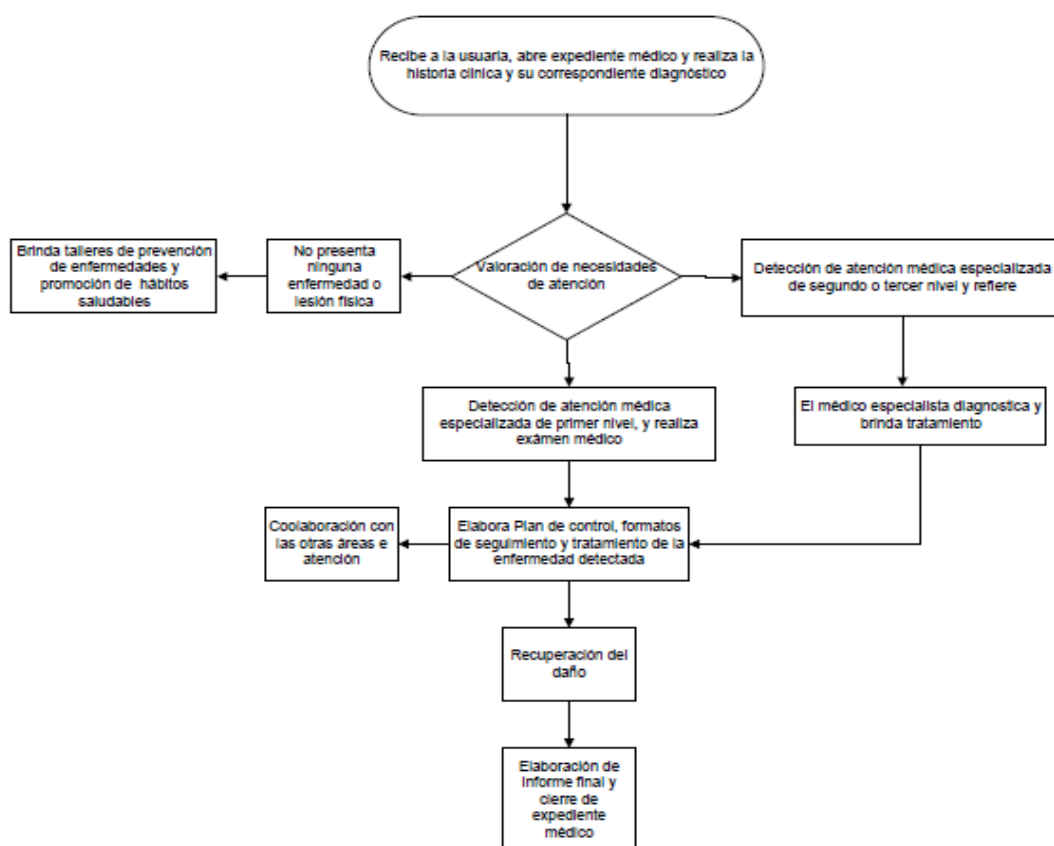
En el informe se señaló que el Instituto Colimense de las Mujeres, cuenta con el siguiente recurso humano formado para la atención de la violencia contra la mujer y adscrito a las unidades de atención inmediata: una médica, una pedagoga, 17 psicólogas, una cocinera, 16 abogadas, 1 coordinador de atención, 6 enfermeras, una nutrióloga, una directora de refugio, nueve trabajadoras sociales, una directora del Refugio, y una coordinadora de Casas para el Empoderamiento de las Mujeres.

Sobre el *Protocolo de actuación de las Unidades de Atención Multidisciplinaria para Mujeres en situación de violencia de género en el estado de Colima*, contiene los lineamientos para el

funcionamiento de dichas unidades; así mismo, establece la actuación de las servidoras públicas encargados de brindar los servicios de atención respectivos a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia de género y los alcances en su actuación conforme el marco legal establecido. Destacando:

- Instancias estatales que tienen responsabilidad de atender a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Explica la importancia de la atención integral e interdisciplinaria a la mujer víctima de violencia de género.
- Este protocolo fue generado tomando como referencia el modelo de atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género diseñado por la UNAM.
- Describe las etapas de la atención social a la mujer víctima de violencia: primera entrevista, evaluación del riesgo, elaboración de un plan de emergencia.
- Indica los objetivos de la atención en trabajo social.
- El protocolo recupera la NOM 046 para la atención médica de mujeres víctimas de violencia.
- Considera la atención psicológica infantil, ya sea por ser víctimas de la violencia o por ser testigos de esta.
- Explica las acciones que debe realizar una abogada de órdenes de protección.
- Explica las acciones que debe realizar una abogada civilista familiar.
- Explica las acciones que debe realizar una abogada penalista.

Flujograma de atención a mujeres víctimas de violencia:



b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida.

Respecto a la creación de Infraestructura de Género focalizada en nuevas *Unidades de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo (en adelante unidades de atención)*, adscritas al Instituto Colimense de las Mujeres (ICM el GIM sugiere como tema importante que el gobierno del estado presente información sobre el seguimiento a los casos de las mujeres atendidas en dichas unidades.

De acuerdo con la revisión que hizo el GIM del *Protocolo de actuación de las Unidades de Atención Multidisciplinaria para Mujeres en situación de violencia de género en el Estado de Colima*, se identifica un avance en el diseño de dicho documento, sin embargo es necesario que se entregue una versión final.

El GIM sugiere al estado ampliar la información respecto a los 12 centros y unidades de atención inmediata en funcionamiento en particular sobre el equipamiento, la infraestructura física y seguridad. Asimismo se solicita al Estado aportar mayor evidencia respecto de las condiciones de funcionamiento del Centro de Justicia para Mujeres del estado de Colima, con la finalidad de verificar que este cumple con los lineamientos⁴ y los estándares que establece la Conavim.

Se solicita al Estado proporcionar la evidencia sellada, firmada o membretada acerca de la especialidad de quiénes son las personas que laboran en dichas estancias para dar mayor certeza a las y los ciudadanos que consulten este informe. Es valioso que dichas unidades cuenten con reportes de seguimiento para los casos de las mujeres atendidas en dichas unidades.

Respecto al *Protocolo de actuación de las Unidades de Atención Multidisciplinaria para Mujeres en situación de violencia de género en el Estado de Colima*; el GIM reconoce que este contiene disposiciones en materia de violencia política violencia obstétrica y evaluación de riesgo.⁵

En conclusión, este grupo interinstitucional y multidisciplinario establece que **esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento.**

4. *Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección –como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.*

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida

Para el cumplimiento de esta medida, el gobierno del estado de Colima informó que las acciones están coordinadas por la Procuraduría General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública, y consisten en mejorar los mecanismos para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; el estado reporta que se realiza un trabajo en conjunto con el Poder Judicial del estado de Colima.

Respecto a las solicitudes de seguimiento a las órdenes de protección, el gobierno del estado de Colima informó que durante el año 2017, la Procuraduría General del Estado, a través de la Dirección

⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/139384/3_lineamientosCJMVF21mar2013.pdf

⁵ Se debe recibir la última versión del protocolo.

de Prevención al Delito y Atención a Víctimas, recibió 67 solicitudes de seguimiento a las órdenes de protección, que por su naturaleza requirieron monitoreo presencial y telefónico para verificar la situación de riesgo de las solicitantes. En lo que va del año 2018, se han recibido 174 solicitudes de seguimiento a las órdenes de protección para mujeres.

Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública informó que desde el mes de agosto de 2017, se le notifican vía correo electrónico las órdenes de protección emitidas por el Poder Judicial; posteriormente, éstas se proporcionan a la Dirección General de Operaciones de Inteligencia (Dirección a cargo del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 911), así como a la Dirección General de la Policía Estatal con el objetivo de que acudan a brindar los servicios correspondientes ante la solicitud de auxilio de las mujeres que cuenten con órdenes de protección.

Respecto al tema de la capacitación policial en el *Protocolo para la tramitación y aplicación de las órdenes de protección para mujeres en situación de violencia* en el Estado de Colima, el gobierno del estado de Colima señaló que la Secretaría de Seguridad Pública, capacitó a los elementos policiales sobre la actuación y reacción policial en el marco de este protocolo. La duración de estas capacitaciones es de 10 horas; cuyo objetivo es sensibilizar y capacitar con perspectiva de género a los elementos policiacos. Esta capacitación se realiza de modo bimestral; en total 61 elementos policiacos han asistido a esta actividad (22 mujeres y 39 hombres). El Estado señala que se tiene previsto y calendarizado continuar con esta acción para lograr que el 100% de los elementos que conforman la policía estatal cuenten con los conocimientos en materia de órdenes de protección⁶.

3.- Respecto de la utilización de brazaletes electrónicos, El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad pública se encuentra realizando las gestiones pertinentes para dotar al gobierno del Estado de los mecanismos para el uso de brazaletes, mismos que conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal, deberán comenzar a estar disponibles antes de que culmine el mes de noviembre de 2018. Se cuenta con una propuesta técnica y económica para el arrendamiento de brazaletes de seguridad para casos de extrema violencia.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida.

El GIM observa que falta anexar evidencias suficientes para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia. Asimismo, no se presentaron los formatos de reporte de seguimiento, en los que se establecen periodos de reporte y porcentajes de avance, ya que la única evidencia que se presenta es el reporte de la estadística de llamadas de incidentes por violencia de género contra las mujeres.

El GIM considera como muy importante dar cabal seguimiento las órdenes de protección, desde una idónea implementación hasta el seguimiento adecuado a su ejecución para que las mujeres que sufren violencia se encuentren realmente protegidas.

El GIM sugiere que el estado amplíe la información sobre los brazaletes de seguridad electrónicos, aportando evidencia de la contratación, así como de las medidas aplicadas para su monitoreo y seguimiento.

Respecto al tema de la capacitación policial, en el *Protocolo para la tramitación y aplicación de las órdenes de protección para mujeres en situación de violencia en el Estado de Colima*, el gobierno del estado señaló que la Secretaría de Seguridad Pública, capacitó a los elementos policiales sobre

⁶ Es necesario que el gobierno de Colima señale cuál es el número total de los elementos policiacos con los que cuenta en 2018 para establecer un porcentaje.

la actuación y reacción policial en el marco de este protocolo, sin embargo, en las evidencias se presenta una lista de asistencia con fecha del 24 de mayo de 2018, en la cual sólo asisten 7 personas, cuando se reportó la capacitación de al menos 61 personas. Por lo tanto el GIM considera que faltan evidencias de las capacitaciones mencionadas. Adicionalmente no se presenta evidencia de evaluación de aprendizaje de los oficiales y los grupos capacitados.

De acuerdo con lo anterior, este grupo considera esta **medida como no cumplida**.

5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida

El gobierno del Estado informó que la Secretaría de Seguridad Pública tiene contemplado conformar cinco *Unidades de atención especializadas de reacción inmediata para hechos relacionados con violencia de género contra las mujeres* en los municipios de Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecmán y Manzanillo. De acuerdo con lo informado el municipio de Colima, durante el mes de septiembre de 2017, conformó una célula municipal de reacción inmediata con 30 mujeres agentes sensibilizadas y capacitadas en actuación policial y seguimiento de órdenes de protección. El costo de inversión ha sido de \$3,240,000 (Tres millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) de rubro de servicios personales de la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Pública de ese ayuntamiento.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida.

El GIM valora las capacitaciones hechas para las y los policías municipales y estatales que se han realizado para la conformación de las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata.

No obstante, de acuerdo con lo informado por el estado de Colima, hace falta concretar las unidades que dependerán de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; por lo que respecta a los municipios, la implementación de esta medida sólo se ha dado total cumplimiento en el municipio de Colima, falta la implementación en el resto de los municipios.

Por tanto, el Grupo considera que **la medida se encuentra en proceso de cumplimiento**.

II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1. Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Colima, en coordinación con la Conavim.

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida

El gobierno del estado de Colima reportó que para la implementación de la medida se realizaron las siguientes acciones: se realizó un diagnóstico primario sobre los tipos y modalidades de violencia

contra las mujeres en Colima. Este documento se desarrolla bajo una metodología cuantitativa a partir de bases de datos estatales e investigación de gabinete; comprendiendo un corte de tiempo del 01 enero de 2017 a mayo de 2018.

Del documento titulado *“Diagnóstico primario sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en Colima”* tiene como fuentes de información los datos del Banco Nacional de datos sobre Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y los reportes de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); de manera adicional, contiene comparativos de los datos obtenidos de los informes mensuales y finales de las atenciones que brindan las 13 unidades de atención multidisciplinaria del Instituto Colimense de las Mujeres.

Además de describir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la entidad, este diagnóstico proporciona representaciones primarias del perfil de las mujeres en situación de violencia, así como el perfil de las personas agresoras contra las mujeres; de igual manera, puntualiza el campo sobre el que se debe introducir la investigación de corte cualitativa y la ampliación de sus alcances, de tal modo, que permita identificar las problemáticas municipales específicas.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida.

El GIM valora positivamente la elaboración del diagnóstico estatal de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres para el estado de Colima. El diagnóstico toma en cuenta un universo de 3961 casos aportados por 20 dependencias del gobierno del estado y 6 municipios, señalando distintos elementos primarios para establecer un primer alcance contextual, como la normatividad internacional, el marco jurídico nacional, así como el estatal, asimismo muestra un comparativo de los tipos de violencia que se establecen entre la normativa nacional y estatal, de esta manera se permite identificar los alcances y las deficiencias entre un marco y otro. Cabe mencionar que, para el caso de la legislación de Colima, se establece la definición de violencia obstétrica, que en la legislación nacional no se presenta.

Como el propio diagnóstico señala, la violencia familiar representa en el estado, el 95% de los casos que se tienen registrados, 85% es la pareja el agresor, ya sea pareja o expareja del sexo masculino. Llama la atención que en un 67% de los casos de homicidios dolosos contra las mujeres, el medio contundente de agresión haya sido arma de fuego.

Se identifica el predominio de victimización de las mujeres con edades entre los 19 y los 40 años, así como aquellas con nivel educativo básico (secundaria).

El uso de drogas y /o alcohol, se identificó en el 64% de los hombres agresores y en el 43% de las mujeres agresoras. Se requiere profundizar en la diferenciación del uso del alcohol y drogas como factor detonante de violencia para que sea estadísticamente significativa la variable y no se confunda con otros temas sociales.

De acuerdo con el Banavim, los municipios donde existe mayor prevalencia de violencia son: Tecmán, Manzanillo, Cuauhtémoc, Comala, Colima y Villa de Álvarez. No se cuenta con información sobre Coquimatlán.

Llama la atención a este GIM, que el diagnóstico referido no considere los casos de feminicidios reportados en el Estado, considerando los reconocidos hasta el momento de implementación de la alerta de violencia de género, así como los posteriores que se han venido sumando durante el año. Se sugiere incorporar dicha información ya que forma parte de la realidad del estado. El diagnóstico presentado por el Estado permite tener un amplio contexto de cuál es visible el comportamiento de

las violencias que se ejercen contra las mujeres en cada uno de los municipios del estado de Colima, para, posteriormente diseñar acciones, que atiendan y erradiquen dicha violencia.

El estudio se presenta como “un diagnóstico primario que muestra las áreas de oportunidad para identificar las problemáticas particulares que tiene cada municipio en el Estado de Colima en materia de violencia contra las mujeres”. Es decir, el diagnóstico presenta una aproximación a la descripción del problema de la violencia contra las mujeres en el Estado de Colima, pero no ahonda en el contexto de violencia. Soslaya, por ejemplo, que durante el primer tercio de 2018, Colima se ubicó en el primer lugar de homicidios dolosos contra mujeres, con una tasa de 5.70 homicidios pero no da cuenta de la violencia sexual.

En sus conclusiones el Diagnóstico señala que “en cuanto a la modalidad comunitaria, así como la laboral y docente se requiere profundizar en las formas y dinámicas en que se presenta (la violencia), así como en los perfiles de quien violenta.

Derivado de lo anterior el GIM considera que esta medida se encuentra **cumplida**.

2. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Feminicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida

De acuerdo con la información reportada por el gobierno del estado de Colima se reporta que el Instituto Colimense de las Mujeres realizó diversas actividades de capacitación en el manejo de la plataforma Banco Colimense de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, Evaluación y Seguimiento (BACOLVIM), asimismo, se tramitaron las cuentas de acceso y de soporte necesarias para realizar las tareas de alimentación respectivas. De acuerdo con el informe del Estado, el registro de los Expedientes Únicos por Víctimas (EUV) abiertos por las dependencias han sido los siguientes:

Dependencia	Total	Dependencia	Total
Defensoría Pública del Estado de Colima	43	Defensoría Pública del Estado de Colima	58
Instituto Colimense de las Mujeres	151	Instituto Colimense de las Mujeres	83
Procuraduría General de Justicia del Estado	407	Procuraduría General de Justicia del Estado	119
DIF Estatal	32	DIF Estatal	2
Instancia Municipal de la Mujer de Cuauhtémoc	1	Secretaría de Seguridad Pública	20
Secretaría de Seguridad Pública	17	Instituto Municipal de la Mujer de Colima	1
Dirección de Seguridad, Pública, Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez	5	Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar	22
Instituto Municipal de la Mujer de Colima	3	CERESO Colima	53
Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar	185	Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Colima	2
Secretaría de Salud y Bienestar Social	209	Secretaría de Salud y Bienestar Social	45

De acuerdo con el informe, hasta diciembre de 2017, el número total de dependencias dadas de altas en el Bacolvim sumaban 50.

El Estado reportó que, de noviembre a diciembre de 2017, se habían capacitado 11 funcionarios y funcionarias de las siguientes dependencias: Procuraduría General de Justicia del Estado⁷, de la Defensoría Pública, de las Instancia Municipal de la Mujer en Colima, de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Instituto de Colima, de las Instancias Municipal de la Mujer en Coquimatlán, Ixtlahuacán y de la Secretaría de Turismo como hizo constar en las evidencias anexas.

En el periodo del 20 de junio de 2017 al 20 de mayo de 2018, Colima ingreso 3,961 expedientes electrónicos únicos de mujeres receptoras de violencia, de las cuales se identifican 1,187 casos de violencia económica, 2,058 de violencia física, 501 de tipo patrimonial, 3,582 de tipo psicológica y 704 de violencia sexual

Con relación a las modalidades de violencia contra las mujeres, se registraron 3,753 casos de violencia familiar, 180 de violencia en la comunidad, 11 de violencia institucional y 14 en el contexto laboral y docente.

Se identificó que la Procuraduría General de Justicia del Estado (con 1168 registros), el Instituto Colimense de las Mujeres (con 842 registros) y la Secretaría de Salud (con 686 registros) fueron las instancias con mayor número de capturas. Llama la atención que otras dependencias como Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar o la Comisión de Víctimas no tengan registros significativos.

Además, se informó de la elaboración un *Semáforo Estatal de Violencia Feminicida*, el cual permite observar un análisis de la incidencia delictiva mensual de los años 2015 al 2017; determinándose la media histórica y confrontándose con los datos a nivel municipal.

A partir de esta herramienta, es posible identificar de manera visual y sencilla, cómo y dónde se presentan mayores conductas delictivas hacia las mujeres en el Estado, con el fin de determinar y priorizar acciones preventivas y de protección. De este modo, se logran clasificar a los municipios de acuerdo con un color específico que alerta sobre su situación de incidencia delictiva contra las mujeres.

⁷ Hoy Fiscalía General del Estado de Colima.

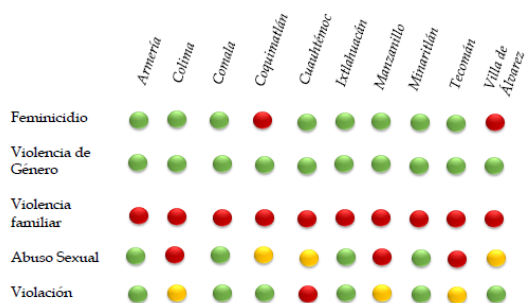


Municipios con Reportes de feminicidio en Colima durante el 2017

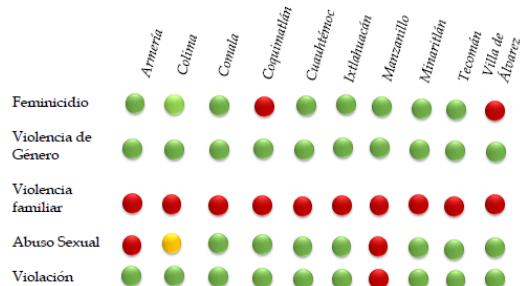
Municipio	N. Delito
Armería	0
Colima	0
Cómala	0
Coquimatlán	0
Cuauhtémoc	0
Ixtlahuacán	0
Manzanillo	3
Minatitlán	0
Tecomán	1
Villa de Álvarez	0



SEMÁFORO DELICTIVO DE MARZO DE 2018



SEMÁFORO DELICTIVO DE ABRIL DE 2018



b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida.

Después de analizar la información reportada por el gobierno del estado de Colima, el GIM reconoce que se han llevado acciones decisivas encaminadas al funcionamiento del Banco Colimense de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, Evaluación y Seguimiento (BACOLVIM).

Se reconocer el proceso continuo de capacitación de las y los servidores públicos de decenas de instituciones estatales para la alimentación del BACOLVIM a cargo del Mtro. José Grajeda Ávila. Las personas capacitadas adscritas a las dependencias conforman un grupo diverso en cuanto a sus

cargos y funciones, valoramos la disposición de los titulares de las instancias para que el personal designado asista a las capacitaciones.

El GIM señala que los resultados de la capacitación y del funcionamiento del BACOLVIM se advierten, ya que han sido utilizados para estudios diagnósticos, para el *Semáforo Estatal de Violencia Feminicida* y la formulación de políticas públicas.

. Al GIM le interesa de manera particular, conocer las dificultades a las que se ha enfrentado el personal capacitado y cómo se han resuelto las y los responsables de la capacitación, así como la metodología seguida para los casos en que se reporta mal la información y cómo se han corregido para lograr información confiable.

De lo anterior, se advierte necesario que el Estado presente información que apoye a la evaluación sobre la forma en que se están llevando a cabo las actividades, tomado como base los indicadores presentados en el informe realizado por el GIM, tales como, la definición de privilegios de usuarios (administración, captura y consulta), el diseño de indicadores y generar un mecanismo de coordinación a través del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, que determine las responsabilidades institucionales para que todas las autoridades estatales y municipales asuman con el mismo grado de responsabilidad, sus obligaciones, y se eliminen las disparidades en las cifras del llenado.

Por consiguiente, el GIM considera esta **medida como cumplida**

3. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Colima, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida.

El Estado de Colima informó que el Instituto Colimense de las Mujeres diseñó el *Programa único de capacitación*, diseñado para que las y los servidores públicos encargados de la atención, procuración e impartición de justicia para las mujeres en situación de violencia, tengan mayores herramientas para el desempeño de sus funciones. Este Programa de capacitación único fue diseñado con base en los siguientes insumos: el *Diagnóstico de las necesidades específicas de sensibilización capacitación especialización y profesionalización de las dependencias de la Administración Pública Estatal que atienden a mujeres en situación de violencia*; el *Programa de Capacitación 2015* del Instituto Colimense de las Mujeres y el *Programa de evaluación continua de la calidad de los servicios de atención que brinda el Instituto Colimense de las Mujeres, con el propósito de ofrecer servicios integrales especializados a mujeres en situación de violencia, en su caso, hijas e hijos.*

Con el *Programa de capacitación único*, el gobierno del Colima busca capacitar al personal de las siguientes áreas del gobierno: i) Despacho del Gobernador; ii) Secretaría General de Gobierno del

Estado; iii) Secretaría de Administración y Gestión Pública; iv) Secretaría de Seguridad Pública, v) Secretaría de Movilidad; vi) Secretaría de Fomento Económico; vii) Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; viii) Secretaría de Cultura; ix) Secretaría de Desarrollo Social; x) Secretaría de la Juventud; xi) Secretaría del Trabajo; xii) Coordinación General de Comunicación Social; xiii) Secretaría de Desarrollo Rural; xiv) Secretaría de Planeación y Finanzas; xv) Secretaría de Educación; xvi) Secretaría de Turismo; xvii) Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; xviii) DIF Estatal; xix) Contraloría General de Gobierno; xx) Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEEAVI); xxi) Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV); xxii) Instituto de Atención de Adultos Mayores en Plenitud (IAAP); xxiii) Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS); xxiv) Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; xxv) Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEMUN); xvi) Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES); xxvii) Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (C4); xxviii) Instituto Colimense del Deporte (INCODE); Ayuntamiento de Colima; xxix) Ayuntamiento de Villa de Álvarez; xxx) Ayuntamiento de Cuauhtémoc; xxxi) Ayuntamiento de Comala; xxxii) Ayuntamiento de Coquimatlán; xxxiii) Ayuntamiento de Minatitlán; xxxiv) Ayuntamiento de Armería; xxxv) Ayuntamiento de Ixtlahuacán; xxxvi) Ayuntamiento de Manzanillo; xxxvii) Ayuntamiento de Tecomán.

De acuerdo con el informe del Estado, 14 de las instancias estatales y municipales que se encargan de brindar atención a las mujeres víctimas de violencia, se han incorporado a este proceso de capacitación: Instituto Colimense de las Mujeres, Consejo Estatal para la Prevención y la Atención a la Violencia Familiar (CEPAVF), DIF estatal, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, DIF municipal Villa de Álvarez, Instituto de las Mujeres para el municipio de Colima, Instituto Villavarensense de la Mujer.

Relación de instancias que prestan servicios de atención, procuración y/o impartición de justicia para mujeres en situación de violencia.				
NO.	Nombre de la Dependencia	Alcance	Eje al que pertenecen de acuerdo al Programa Único de Capacitación	Perfiles prioritarios a capacitar de acuerdo al Programa Único de Capacitación
1	Instituto Colimense de las Mujeres (ICM)	Estatal	Atención integral por medio de servicios sociales	Personal de trabajo social, Personal de psicología, Personal Jurídico
2	Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar(CEPAVI)	Estatal	Atención integral por medio de servicios sociales	Personal de trabajo social, Personal de psicología, Personal Jurídico
3	DIF Estatal	Estatal	Atención integral por medio de servicios sociales	Personal de trabajo social, Personal de psicología, Personal Jurídico
4	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEEAVI)	Estatal	Atención integral por medio de servicios sociales	Personal de trabajo social, Personal de psicología, Personal Jurídico
5	DIF municipal Villa de Álvarez	Municipal	Atención integral por medio de servicios sociales	Personal de trabajo social, Personal de psicología, Personal Jurídico
6	Instituto de las mujeres para el municipio de Colima	Municipal	Atención integral por medio de servicios sociales	Personal de trabajo social, Personal de psicología, Personal Jurídico
7	Instituto Villavarensense de la mujer	Municipal	Atención integral por medio de servicios sociales	Personal de trabajo social, Personal de psicología, Personal Jurídico
8	Secretaría de Seguridad Pública (SSP)	Estatal	Seguridad	Personal de trabajo social, Personal de psicología, Personal Jurídico y Policías
9	Dirección de vialidad y seguridad ciudadana municipio de Colima	Municipal	Seguridad	Personal de trabajo social, Personal de psicología,

				Personal Jurídico y Policías
10	Seguridad pública tránsito y vialidad del municipio de Cuauhtémoc	Municipal	Seguridad	Personal de trabajo social, Personal de psicología, Personal Jurídico y Policías
11	Dirección de seguridad pública y vialidad de Villa de Álvarez	Municipal	Seguridad	Personal de trabajo social, Personal de psicología, Personal Jurídico y Policías
12	Procuraduría General de Justicia del estado de Colima (PGJ)	Estatad	Procuración de Justicia	Personal de trabajo social, Personal de psicología, Personal Jurídico, Policías, agentes y personal auxiliar de los ministerios públicos
13	Poder Judicial del estado de Colima	Estatad	Administración de Justicia	Personal de trabajo social, Personal de psicología, Jueces y Juezas
14	Secretaría de Salud y Bienestar Social	Estatad	Salud	Personal de trabajo social, Personal de psicología, Personal médico y de enfermería

De acuerdo con el Estado, se prevé evaluar este Programa a través de dos vías: la primera, desde la perspectiva de las mujeres que son atendidas por el personal de la administración pública encargado de la atención, procuración e impartición de justicia para las mujeres en situación de violencia, recuperando qué opinan de los servicios y el trato que ofrece este personal. Por otra parte, aplicar una evaluación del recurso humano encargado de la atención, procuración e impartición de justicia para las mujeres en situación de violencia, es decir, una evaluación de la preparación en conocimientos y habilidades, un tipo examen que se aplicaría al personal y que llevaría a cabo el Instituto Colimense de las Mujeres.

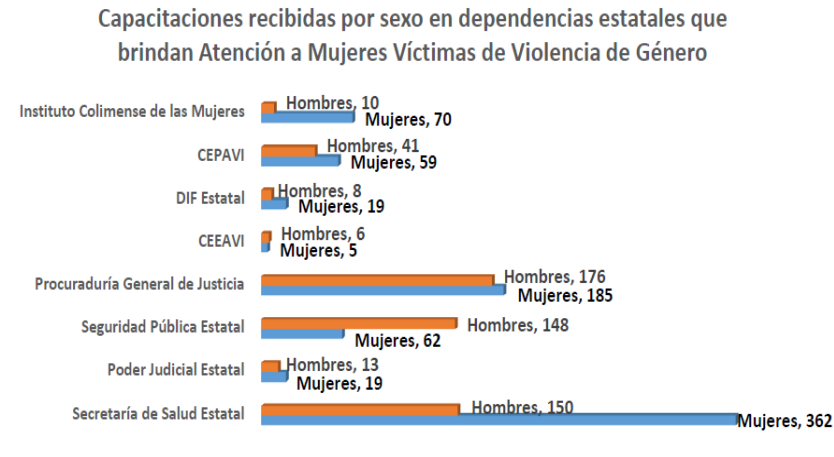
Para la evaluación que llenarían las mujeres usuarias se establecieron los siguientes criterios que tendrán que concretarse en instrumentos de evaluación medibles: ECO-539: Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género; valoración del encuadre inicial con la mujer en situación de violencia. Si se recabó información sobre la situación de violencia de la mujer; sobre redes de apoyo de la mujer; se le comunico a la mujer la situación de violencia de género identificada; así como a sus derechos a la no discriminación; acompañamiento multidisciplinario; grado de satisfacción con los resultados de la solicitud de apoyo solicitada; el trato brindado fue con perspectiva de género con enfoque en derechos humanos de las mujeres.

Respecto al examen que presentaría el personal que atiende a mujeres en situación de violencia, de acuerdo con el programa de capacitación único, la evaluación se enfocará en ver si el personal cumple con el perfil necesario tomando en cuenta los siguientes criterios: competencias adquiridas considerando los conocimientos, habilidades y actitudes que debe desarrollar de acuerdo a su perfil en relación al eje de la administración pública encargado de la atención, procuración e impartición de justicia para las mujeres en situación de violencia al que pertenece. En esta evaluación, se observará el proceder del personal, el expediente del personal, la entrevista abierta, la simulación, estudio de casos, conocimiento de la normativa, entre otros.

El Estado de Colima informó que en el periodo de 2016 a 2018 se realizaron 213 cursos, en su mayoría impartidos o gestionados por el Instituto Colimense de las Mujeres, a diferentes instituciones entre las que destacan: Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Contraloría General, Dirección General de la Defensoría Pública (Consejería), Coordinación General de Comunicación Social, Instituto Colimense para la Discapacidad, Instituto Colimense del Deporte, Instituto de Atención de Adultos Mayores en Plenitud, Instituto Colimense de Radio y Televisión, Secretaría de la Juventud, Secretaría General.

En total se impartieron 3564.5 horas de capacitación, para lo cual se destinaron poco más de 3 millones de pesos, participaron 69 mujeres y 56 hombres de mando superior, 1936 mujeres y 1015 hombres de mando medio, 1908 mujeres y 1615 hombres de mando operativo, dando un total de 3913 mujeres y 2686 hombres.

Asimismo, Colima, Villa de Álvarez y Cuauhtémoc fueron los municipios que se sumaron a las acciones del gobierno estatal en materia de capacitación del personal de la administración pública quedando pendientes Tecomán, Coquimatlán y Manzanillo.



Fuente: Gobierno del Estado de Colima

Con relación a los esfuerzos para la integración de un equipo de profesionales que se encargarán de la capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en el Estado, se valora de manera positiva la certificación de 12 servidoras y servidores públicos en “Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico”, certificación brindada por la SEP y Conocer.

Asimismo, el Estado reportó que el Instituto Colimense de las Mujeres se constituyó como agente capacitador externo ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Respecto a capacitación de jueces y juezas en materia de perspectiva de género, el Estado de Colima indicó que a través del “Programa de capacitación del Poder judicial del Estado de Colima”, se realizó un taller titulado “Juzgar con perspectiva de género”, del 19 al 22 de junio de 2017, impartido por la Mtra. María de la Concepción Vallarta Vázquez, en el cual participaron: personal administrativo, actuarios, secretarios de acuerdos, proyectistas, jueces y juezas. Desafortunadamente de las y los jueces solo hubo una participante, una jueza, lo cual es preocupante por la falta de asistencia de las y los titulares de los juzgados pues aún ellos deben darse un espacio para capacitarse, ya que el hecho de que conozcan las leyes en materia de igualdad no implica que cuenten con los criterios necesarios para aplicarlas con perspectiva de género. El GIM hace un llamado al poder judicial para corregir esta situación.

Entre las evidencias anexadas, se incluye una carta descriptiva del curso la cual contiene un temario adecuado y útil para abordar la temática. Es importante que se adjunten evidencias de los ejercicios que se aplican durante en los cursos y las evaluaciones diagnósticas o pre y post curso.

Adicionalmente se reportaron las siguientes acciones de capacitación: “Curso Derechos Humanos, género y mediación”, impartido por la Mtra. Lizette Sarahí Enríquez, los días 23, 30 y 06 de noviembre

de 2017. Este curso fue dirigido al personal adscrito al Centro Estatal de Justicia Alternativa y fue desarrollado con la colaboración del Centro de Estudios Judiciales del Poder Judicial de Colima.

Curso-taller “Reparación integral del daño cumpliendo con los estándares internacionales” impartido por la Mtra. María Elisa Franco Martín del Campo, realizado el 9 y 10 de febrero de 2018, 6 jueces, personal proyectista, secretarios y secretarías de acuerdos, secretarios y secretarías de tomas de actas, secretarios y secretarías actuarios y personal administrativo.

Curso taller “Lenguaje incluyente no sexista”, impartido por María Eugenia Gutiérrez Jiménez, del 26 al 28 de febrero de 2018. Fue un evento organizado por el Instituto Colimense de la Mujer, que fue dirigido a jueces y juezas, secretarios y secretarías de acuerdos, personal administrativo y personal sindicalizado.

El GIM sugiere al Estado que, para informes posteriores, se presente una relación por dependencia de las y los servidores públicos que han tomado cursos de capacitación de los señalados en el *Programa de capacitación único*, especificando: número de cursos, temas, año en que se capacitó, género y nivel de mando con el fin de analizar y comparar el avance al respecto.

En total, el Estado reportó 213 actividades de capacitación, conformadas por cursos, talleres, seminarios y diplomados. Representando una inversión estatal de \$3 016,002.00, de este monto, el 68% fue ejercido por el ICM, por lo que se insta al Gobierno del Estado a generar una partida presupuestal específica para que el equipo de profesionales certificado y adscrito al Instituto Colimense de las Mujeres continúe trabajando y de ser posible, se incremente.

“b. Del mismo modo, se deberán realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, particularmente, dirigidos al personal médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias. El objetivo es que este personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias para la aplicación de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, adaptado a las necesidades lingüísticas y socioculturales y apegadas a los derechos de las pacientes. Dichos programas deben especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.”

Capacitación en la NOM 046:

En relación con la capacitación en la NOM 046-SSA2-2005 el Estado de Colima, reportó las siguientes acciones:

Capacitaciones de la NOM 046 realizadas de 2016 a 2018.			
Fechas de las capacitaciones	Municipios	Participantes	Temas que se abordaron
1. 5 de octubre de 2016.	Tecomán Manzanillo Colima	Personal médico, enfermeras(os), gestor de calidad, ginecólogo, psicóloga, médicos urgentes, trabajadores sociales, MPSS, coordinador de salud	Conceptos básicos y normativos, detección de violencia, indicadores de violencia, atención en casos de violencia, integración de expedientes clínicos.
2. 12 - 14 de octubre de 2016.			
3. 25- 26 de octubre de 2016.			
4. 8 - 10 de noviembre de 2016.			

5.	14 - 16 de noviembre de 2016.	reproductiva, jefe, director (a) y personal de primer contacto	
6.	15 -17 de noviembre de 2016.		
7.	22-24 de noviembre de 2016.		
8.	30 de noviembre e al 2 de diciembre de 2017.		
9.	24-25 de julio de 2017.		
10.	13 de abril de 2017.		
11.	25 de julio de 2017.		
12.	3-4 de agosto de 2017.		
13.	3-4 de agosto de 2017.		
14.	14 y 21 de agosto de 2017.		
15.	28 y 29 de agosto de 2017.		
16.	23 y 24 de octubre de 2017.		
17.	24 y 25 de octubre de 2017.		
18.	25 y 26 de octubre de 2017.		

El promedio de participantes por cada capacitación fue de 20 a 30 personas y su composición fue variada, desde personal operativo hasta altos mandos, destacando la participación del personal de primer contacto. Reconocemos que las temáticas abordadas (de acuerdo con las cartas descriptivas entregadas) fueron pertinentes y servirán para el proceso de profesionalización de las y los servidores públicos.

Violación sexual	Medidas de acción, quimioprofilaxis anticoncepción de emergencia, interrupción voluntaria del embarazo	Que el personal médico identifique la importancia de la atención a las usuarias en situación de violencia sexual, concientizar que es una situación de urgencia. También identificar los medicamentos a los que se tiene acceso.	Elaborar diapositiva con cuadro comparativo de la NOM-046 antes de las modificaciones y con la modificación, así como se aplica de manera operativa
Referencia	Referencia de casos, red de servicios según severidad de la violencia, refugios, Servicios Especializados. Directorio de unidades	Identificar las herramientas que se tienen para el proceso de referencia.	Se exponen los pasos a seguir en la referencia y contra referencia según el caso de violencia que se presente. Se habla acerca de los Servicios Especializados.
Consejería y Seguimiento	Seguimiento de casos concluidos y de deserción, consejería a usuarias	Identificar las acciones que corresponden al personal médico, de trabajo social y de psicología para la consejería y seguimiento.	El facilitador expondrá los procesos y la responsabilidad que corresponde al personal médico, y aclarando que, aunque principalmente es una acción de trabajo social, no exime

Otra de las razones es que, de acuerdo con lo reportado, las capacitaciones fueron constantes en el periodo 2016-2017, sin embargo, este GIM espera que se reporten las acciones realizadas en el primer semestre de 2018. La erogación presupuestaria fue de \$445,600.00. El total de asistentes a los cursos fue de 279 personas, 206 mujeres y 73 hombres.

Los cursos están dirigidos a personas que prestan Servicios de Salud de las áreas de Atención de primer contacto, servicio de urgencias y gineco-obstetricia, particularmente personal médico y de enfermería que están en contacto directo con las usuarias.

PONENTES	CARGO	DEPENDENCIA	SEXO	EDAD
• Dr. Jaime Enrique Velasco Iglesias	Jefe de departamento de salud reproductiva	SECRETARIA DE SALUD	M	38 años
• Psic. José Francisco Guzmán Silva	Psic. Clínico de SEAVI	SECRETARIA DE SALUD	M	33 años
• Mtra. Ana Cristina Villegas Vallejo	Coordinadora del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género.	SECRETARIA DE SALUD	F	33 años
• Lic. Enf. Mayra Patricia Ramírez	Jefa de enfermera en hospital materno infantil	SECRETARIA DE SALUD	F	34 años
• Dr. Gerardo Padilla Ulloa	Encargado de capacitaciones del Programa de Violencia	SECRETARIA DE SALUD	M	34 años
• Miguel E. Castillo Ensch	Coordinador de Servicios de Salud de Jurisdicción 1	SECRETARIA DE SALUD	M	38 años
• Lic. Alma Karina Miramontes Llerenas	Psic. Clínica en cargada de Estrategia de Preventivas del Programa de Violencia	SECRETARIA DE SALUD	F	28 años
• Zulema Navarro Pérez	Psic. Clínica de SEAVIS (Servicios Especializados para atención de Violencia Intrafamiliar)	SECRETARIA DE SALUD	F	38 años
• Licda. Psic. Magda Alejandra Aguilar Ramírez	Psic. Clínica de SEAVIS (Servicios Especializados para atención de Violencia Intrafamiliar)	SECRETARIA DE SALUD	F	26 años
• Dra. Sandra Ángeles Castañeda	Encargado de capacitaciones del Programa de Violencia	SECRETARIA DE SALUD	F	38 años

Capacitación al personal con funciones de atención a víctimas:

Respecto al punto de brindar capacitación al personal con funciones de atención a víctimas. El gobierno del Estado de Colima da cuenta de sus resultados a través de las acciones reportadas primordialmente por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI); la cual informa que su personal formalizó programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del Estado. El Estado dio cuenta de la entrega de constancias de participación en el curso-taller denominado “Reparación integral del daño conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, realizado en febrero de 2018.

Los días 09 y 10 de febrero de 2018, los Asesores Jurídicos de la CEEAVI tomaron el curso-taller denominado “Reparación integral del daño conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, el cual fue impartido por la Maestra María Elisa Marn del Campo, acreditando dicha capacitación con la constancia otorgada por el Poder Judicial del Estado de Colima.

Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Colima, informó que en seguimiento al punto de brindar capacitación al personal de procuración, se capacitó al personal en contacto directo con mujeres en condición de violencia de género y en materia de derechos humanos con perspectiva de género; en este sentido, a partir del mes de agosto de 2017, se inició el programa de capacitación “Fortalecimiento para la Seguridad de Grupos en Situación de Vulnerabilidad”, el cual es impartido por parte de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, teniendo una duración 21 horas.

Capacitación a las y los servidores públicos del poder judicial en el estado de Colima:

Sobre la capacitación titulada “Proceso penal acusatorio con perspectiva de género”, esta se desarrolló de diciembre de 2017 a mayo de 2018, distribuido en 4 horas de capacitación diaria. Como evidencias se anexaron las listas de asistencia, en las cuales se pudo observar que participaron 8 personas por sesión, sin embargo, no proporcionan información detallada como género, edad, institución a la que pertenecen, áreas en las que laboran, etc. Fue un curso de capacitación organizado por la Secretaría General de Gobierno y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Adicionalmente, se le proporcionó al personal judicial capacitación en los estándares básicos de reparación del daño reconocidos por el Derecho Internacional.

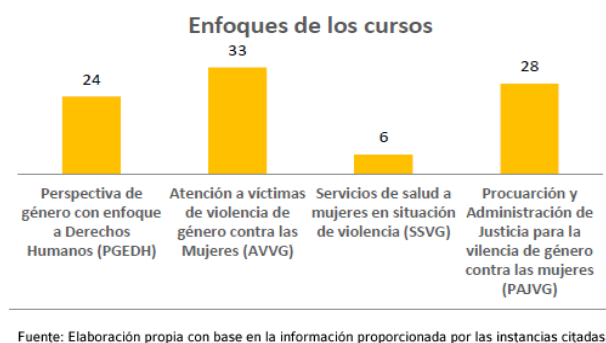
- Taller “Juzgar con perspectiva de género”-19 al 22 de junio de 2017.
- Curso “Derechos Humanos, género y mediación”-23, 30 de octubre y 6 de noviembre de 2017.
- Curso-taller “Reparación integral del daño cumpliendo con los estándares internacionales” 9 y 10 de febrero de 2018.
- Curso-taller “Lenguaje incluyente, no sexista”-26 al 28 de febrero de 2018.
- “Herramientas para juzgar con perspectiva de género”-2 y 3 de marzo de 2018.
- Taller “Lenguaje incluyente”-17 y 19 de abril de 2018.
- “Reconstrucción de sentencias con perspectiva de género”-23 y 24 de abril de 2018.

Capacitación a elementos de seguridad pública:

El Estado informó que mensualmente se comisiona a 30 elementos policiales, como mínimo, para que acudan al curso de “Fortalecimiento para la Seguridad de Grupos en Situación de Vulnerabilidad”. La meta es capacitar en materia de derechos humanos con perspectiva de género,

a por lo menos al 70% del personal que tenga contacto directo con mujeres en condición de violencia de género.

Asimismo se informó de la capacitación de un total de 126 policías, de los cuales 40 fueron mujeres y 86 hombres. Finalmente, el Estado informó que a este curso de “Fortalecimiento para la Seguridad de Grupos en Situación de Vulnerabilidad” 20 operadores de la línea de emergencia 9-1-1, de los cuales 4 son hombres y 16 son mujeres.



b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

Destaca en el documento titulado: *Informe de la capacitación recibida por el personal de la administración pública estatal y municipal en el marco de la alerta de violencia de género*, entregado por el Estado, una amplia gama de actividades desplegada en materia de capacitación y la cobertura lograda con sus respectivas evidencias (listas de asistencia, cartas descriptivas, constancias de participación, etc.).

Se reconoce el diseño y aplicación del programa de capacitación en materia de género y derechos humanos. Se valoran como positivas las acciones de certificación y de formación llevadas a cabo.

El GIM sugiere que todo el personal certificado se registre como capacitador o capacitadora ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se continúe su preparación en los siguientes niveles de dominio de las competencias. Se considera que este primer grupo formará la base para un constante proceso de formación de las y los servidores públicos municipales.

De igual modo, el GIM solicita al estado se incluya entre las evidencias de cada curso cartas descriptivas las cuales debe contener un temario adecuado y útil para abordar la temática que se proponga, así como adjuntar las evidencias de los ejercicios y dinámicas que se aplican durante los cursos y las evaluaciones diagnósticas o pre y post curso para estar en posibilidad de evaluar el cambio actitudinal de los asistentes. También es indispensable que se apliquen instrumentos de evaluación a las y los participantes acerca de los conocimientos técnicos adquiridos.

Será relevante la construcción de los instrumentos y que éstos se apliquen de forma sistemática, aun cuando pudieran ser menos de los que se indican en la propuesta, procurando considerar los que brinden más información para la toma de decisiones, con mayor eficiencia en el uso de recursos económicos y tiempo.

El GIM coincide con lo señalado en las conclusiones del Informe referido: la capacitación debe ser ascendente y continua, debe involucrar al personal de todas las áreas. Sin embargo, los primeros capacitados deben ser las y los trabajadores del Instituto Colimense de las Mujeres quienes desde

nuestro punto de vista deben ser la vanguardia en el proceso de capacitación al personal de la administración estatal y municipal.

Respecto a las capacitaciones de la NOM 046, el GIM reconoce la constancia del Estado en las acciones correspondientes y lo invita a no disminuir sus esfuerzos en la materia, a dar seguimiento y aplicar evaluaciones. Se trata de hacer de estas capacitaciones, parte de la profesionalización constante del personal de las instancias médicas en el Estado. El GIM sugiere que se apliquen los instrumentos de evaluación necesarios para las capacitaciones de la NOM-046 que permitan conocer cómo impactan en el personal médico y administrativo que atiende a las mujeres víctimas de violencia. Esta evaluación es indispensable pues es uno de los indicadores que se propusieron por parte del GIM para el cumplimiento de la Conclusión. La aplicación de los instrumentos de evaluación del curso contribuye a que las y los capacitadores conozcan los aprendizajes, las inquietudes, las dudas y observaciones de quienes lo cursan respecto a la NOM 046. Esto le permitirá al Estado tener referencias para plantear cada vez mejores estrategias de capacitación que permitan atender las dificultades a las que se enfrentan día a día las personas del personal administrativo y médico que atienden a mujeres víctimas de violencia. Finalmente cabe señalar que el GIM pidió aplicar esta capacitación de manera especial en el municipio de Manzanillo, lo cual de acuerdo con las evidencias presentadas, se ha cumplido.

En cuanto al programa de capacitación del Poder Judicial del Estado de Colima, se aprecia que se organizaron diversos cursos y talleres, pero de acuerdo con los registros de asistencia, se puede constatar que no fueron suficientemente aprovechados pues a pesar de la numerosa cantidad de personas inscritas, éstas no asistieron. Al GIM le preocupa de manera particular, las significativas ausencias de jueces varones en las capacitaciones. Esta falta de compromiso con la actualización y formación para juzgar con perspectiva de género entre quienes están encargados de hacerlo pone de manifiesto lo difícil que resultará transformar la situación imperante especialmente referida a los casos que se valoran. Por otro lado, puede ser un llamado de atención para que estas capacitaciones se diseñen de forma más atractivas, pues tratándose de jueces, se puede proponer un perfil de facilitador más experimentado, por ejemplo, buscar ponentes de alto nivel conferencias o mesas de debate sobre temas afines.

La experiencia pedagógica adquirida en México ha mostrado que cuando secretarios y proyectistas resuelven con perspectiva de género y criterios expansivos de derechos si el juez o jueza o el nivel superior no han adquirido esta capacidad de juzgar bloquean las interpretaciones pro-persona y busca hacer una interpretación puramente legalista y restrictiva. Es sabido entonces desde la teoría que la falta de perspectiva de género puede provocar sesgos en la valoración que realizan los operadores jurídicos en la aplicación de las leyes en la materia.

El GIM sugiere al Estado que se sigan promoviendo este tipo de cursos dentro del poder judicial incrementando el nivel de especialidad y se enfatice en la necesidad de que las y los jueces se capaciten de manera obligatoria.

Para el caso de informes posteriores, el GIM considera que lo más conveniente sería estimar y reportar el porcentaje del total de servidores públicos alcanzado mediante las acciones de formación, para determinar el grado de avance y realizar una proyección hasta lograr la cobertura total, tal como se solicitó. Adicionalmente, se reitera la obligatoriedad de la participación del personal y que debe aumentar la calidad de la capacitación considerando la colaboración de instructores mejor calificados.

El GIM sugiere que se apliquen los instrumentos de evaluación necesarios que permitan conocer cómo impactan las capacitaciones en el personal médico y administrativo que atiende a las mujeres

víctimas de violencia. Esta evaluación es indispensable pues es uno de los indicadores que se propusieron por parte del GIM para el cumplimiento de la Conclusión.

La aplicación de instrumentos de evaluación en un curso, contribuye a que las y los capacitadores midan los aprendizajes, las inquietudes, las dudas y observaciones de quienes lo cursan. En lo que respecta a la NOM 046, los instrumentos de evaluación, le permitirá al Estado, tener referencias para plantear cada vez mejores estrategias de capacitación que permitan atender las dificultades a las que se enfrentan día a día el personal administrativo y médico que atienden a mujeres víctimas de violencia.

De acuerdo con lo informado y la evidencia presentada el GIM considera **que esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento**. Se exhorta a los municipios, al Poder Judicial del Estado, a la Fiscalía General del Estado, a la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas y al Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, a continuar con las capacitaciones de calidad para las y los servidores públicos.

4. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El gobierno del estado de Colima informó que se instaló la Unidad de Género en la Secretaría de Educación, el 10 de julio de 2017. Esta Unidad elaboró su Plan de trabajo con estrategias y acciones concretas para establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado.

El Estado señaló que la Estrategia educativa para transversalizar la perspectiva de género se planteó como la incorporación y aplicación de los principios de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en todos los ámbitos y en todas las acciones de las instituciones educativas, incluyendo una revisión diagnóstica a nivel curricular y datos estadísticos de la ENDIREH 2016, la cual da cuenta de que, aun cuando se han hecho esfuerzos institucionales al respecto, todavía falta mucho para lograr una formación libre de estereotipos de género y violencia para niñas, niños y jóvenes. Asimismo, se diseñaron acciones y metas calendarizadas para llevar a cabo la estrategia. Se incluyeron diferentes programas sintéticos de desarrollo profesional para las diferentes figuras del sistema educativo, así como el Programa de Acciones Transversales y de Evaluación y Seguimiento.

En este sentido, se desarrollaron conferencias, cursos y talleres donde se contó con la participación principalmente de personal de supervisión y asesoría técnica: 300 participantes aproximadamente, así como docentes de zonas vulnerables y personal administrativo.

Posteriormente, con la finalidad de incidir de manera más directa en las aulas, se acompañó y dio seguimiento a las escuelas ubicadas en los polígonos de alta vulnerabilidad, a través de la ruta de mejora escolar. Para lograr lo anterior, se dio acompañamiento al personal directivo y docente de 153 escuelas públicas.

También se informó del Sistema de Asistencia Técnica Escolar (SATE) como espacio básico para la implementación de la Estrategia educativa transversal, debido a que es la única forma de llegar a la totalidad de escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria. Adicionalmente, se propuso desarrollar actividades y difundir materiales de apoyo que fortalezcan la transversalización de la perspectiva de género en la Educación Básica. En este aspecto, se realizaron acciones con mamás, papás y con estudiantes, además de las realizadas al interior del SATE, el cual es uno de los elementos clave para llegar a las escuelas.

El gobierno del estado de Colima informó que se realizó un ejercicio de seguimiento y evaluación a la estrategia, para medir los logros, obstáculos y retos que posibiliten planear la institucionalización de acciones de mediano y largo plazo que permitan prácticas educativas que formen seres humanos integrales, así como ambientes escolares libres de estereotipos y violencia de género.

De la misma manera se informó que, la estrategia de transversalización planteó la sensibilización y formación de los integrantes del SATE, para que, a su vez, ellas y ellos pudieran replicar estos conocimientos en las zonas escolares a su cargo. Para lograr un mejor acompañamiento, se consideró capacitar en primera instancia a las escuelas ubicadas en los polígonos de alta vulnerabilidad de violencia contra las mujeres en el Estado; de este modo el personal directivo recibió conocimientos sobre cómo prevenir la violencia de género. Sensibilizar y formar en perspectiva de género y prevención de la violencia en las escuelas, ha sido el gran reto durante el presente ciclo escolar 2017-2018; el universo a atender es de 936 escuelas de educación básica, 137,391 estudiantes del mismo nivel y 7,522 trabajadoras y trabajadores del sector educativo en el mismo nivel.

En ese sentido, se realizaron diversas acciones transversales, tales como talleres en los festivales de lectura, dirigidos a estudiantes de educación básica, que se desarrollan en cada municipio, así como conferencias, charlas y talleres dirigidos a estudiantes, mamás y papas. También se distribuyeron carteles y material de apoyo en la totalidad de las escuelas (Prevención de la violencia y espiral de la violencia), así como algunos programas de radio y televisión. Dichas actividades forman parte de la campaña permanente “Prevenir la violencia contra las mujeres es mi tarea”.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida.

De acuerdo a lo informado la estrategia educativa para transversalizar la perspectiva de género y fomentar el desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes se ha implementado apropiadamente haciendo uso de los recursos humanos disponibles y buscando la mayor cobertura, enfocándose a la formación del personal directivo, administrativo y docente de la Secretaría de Educación Pública, con especial atención a 153 planteles ubicados en los polígonos de alta vulnerabilidad, y empleando estrategias didácticas para la implementación en los Servicios de Apoyo Técnico a la Escuela (SATE), incluyendo campañas publicitarias y en general, la difusión de actividades y materiales de apoyo a la transversalización de la perspectiva de género.

El esfuerzo debe continuarse y extenderse a la educación media superior y superior, como originalmente se planteó desde la implementación de la AVGM. A la fecha se ha centrado atinadamente en la enseñanza preescolar, primaria y secundaria. Es imperativo mantener el esfuerzo y ampliarlo, como se ha señalado. Por lo tanto, el GIM estima que **la cuarta medida de prevención se encuentra en proceso de cumplimiento.**

5. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y

mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

El Estado reportó la implementación de cuatro campañas que a continuación se describen:

La primera campaña fue contra la trata de persona (del 25 de noviembre al 15 de diciembre de 2017), para la cual se elaboraron seis diseños que, según el Informe del estado, fueron publicados 56 veces en redes sociales oficiales de 17 dependencias de la administración pública estatal; 5 páginas web de noticias en forma de banners; 19 veces en periódicos de circulación estatal; y, por último, 5 spots de radio difundidos en distintas estaciones, con un total de 10 impacto diarios.

La segunda campaña que reporta el informe del Estado se denominó “Exigir lo obvio”. El Informe estatal indicó que ésta se ejecutó principalmente a través del Instituto Colimense de las Mujeres con una duración que comprendió del 25 de octubre al 25 de noviembre de 2017. Se indica que se formaron siete diseños base para los siguientes derechos fundamentales de las mujeres: derechos a la educación, a la salud, sexuales y reproductivos, al trabajo, a una vida libre de violencia, y a la participación política. Según el reporte, dicha campaña tuvo el objetivo de informar, exigir y visibilizar los derechos de las mujeres, desde lo complejo a lo simple.

Asimismo, durante su difusión en redes sociales, el Informe señala que los diseños se publicaron 41 veces en 13 páginas oficiales de dependencias de la administración pública estatal. En cuanto al alcance de las publicaciones, específicamente en Facebook, el Informe reporta un total de 40 mil 494 personas en un periodo de 15 días. Se indica también que en versión banner, se promovió en 4 páginas web de noticias. Se reportan también 3 espectaculares para el municipio de Tecomán y para el municipio de Villa de Álvarez. Por último, el Informe señala la publicación en medios impresos en cuatro ocasiones.

La tercera campaña, correspondió a la difusión de la línea Mujer 075, la única implementada de manera permanente, que se difundió a través de periódicos, revistas, banners, redes sociales y espectaculares, radio y televisión. Las fechas de publicación para casi todos los formatos fue de mayo a julio de 2017, y según el informe dicha campaña sigue permanentemente en su versión de mantenimiento.

Finalmente, la última campaña dirigida a la concientización en niñas, niños y adolescentes sobre el uso responsable de las redes sociales tuvo lugar durante los meses de abril a diciembre de 2017. El Informe señala que el Programa de sensibilización sobre los tipos y modalidades de violencia para prevenir la violencia sexual, fue implementado por el Instituto Colimense de las Mujeres, y buscó enfatizar en el uso seguro y saludable del Internet y las nuevas tecnologías en línea por parte de la infancia y adolescencia, en el marco de la ENAPEA.

Según el reporte, dicho programa se dirigió a 1,500 adolescentes de los 10 municipios del estado, a través de la impartición de 10 ciclos de 5 charlas de 2 horas cada uno realizadas en escuelas públicas, centros Poder Joven y Puntos México Conectado. Se señala que el diseño de cada taller se conformó de 4 temáticas: 1. Socialización digital y redes sociales, en el cual se explicaban los conceptos socializar y red social; 2. Violencia, tipos y modalidades, para identificar los conceptos en sus prácticas; 3. Abordar violencias de grooming⁸ y ciberacoso, para concientizar sobre el no

⁸ El grooming consiste en contactar y embaucar a un menor de edad a través de las redes sociales para ganar su confianza y posteriormente abusar de él o ella sexualmente o manipularlo con fines de pornografía infantil.

establecimiento de contacto virtual con personas que no se conozca personalmente; 4. Conocer los servicios del Instituto Colimense de las Mujeres.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

Con base en el informe y tomando en cuenta lo remitido en los anexos correspondientes, se observa que las acciones ejecutadas deben fortalecerse para cumplir de manera efectiva con lo solicitado, así como presentar la evidencia suficiente que permita sustentar las acciones reportadas en el documento.

Los contenidos de las campañas se centran en cuestiones generales de índole informativo por lo que se debe pasar a inducir a su audiencia a replanteamientos reflexivos en torno a la violencia contra las mujeres, menos conceptuales. Se valora la inclusión de los temas que atañen a la prevención de la violencia de género (*trata de personas y ciberacoso*) aunque deben justificarse y abordarse de manera integral.

En cuanto a la difusión de las campañas, el informe no nos permite conocer cuál fue el alcance estatal, municipal y comunitario.

Para conocer el impacto de la campaña y realizar ejercicios de evaluación, el GIM sugiere al gobierno del Estado, implementar mecanismos internos, tales como la generación de grupos de enfoque, revisar la incidencia de llamadas al 911 o al Instituto en el tiempo de duración de las campañas, generar encuentros con personas académicas expertas que valoren la campaña, realizar sondeos para conocer su posicionamiento en el conocimiento del público. Cabe señalar que la metodología de evaluación debe estar contemplada desde el diseño de las campañas, como se prevé una evaluación en el diseño de proyectos a diferentes escalas.

Respecto al contenido de las imágenes de los diseños, se observa lo siguiente:

1. *Campaña contra la trata de personas.* Aunque el tema es de fundamental importancia, los contenidos no son exclusivos de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, por lo que aunque contribuyen al cumplimiento de esta medida, no puede considerarse como una acción específica que derive de la misma y que atienda las características específicas del fenómeno de trata de mujeres en Colima, pues como se aprecia en la memoria fotográfica, es una campaña contra la trata que incluye los logos de la CNDH, pero no se explica si se hizo en colaboración con esa institución.
2. *Campaña de #ExigirLoObvio.* Se valora la campaña para promover los derechos de mujeres y niñas. Se sugiere que las fotografías representen a la diversidad de mujeres en el estado y se incluyan los mecanismos existentes para hacer efectivos sus derechos.
3. *Para la Campaña Línea Mujer 075 y la Campaña de concientización del uso de redes sociales,* Se sugiere que las fotografías representen a la diversidad de mujeres en el estado y se incluyan los mecanismos existentes para hacer efectivos sus derechos.

Con base en lo expuesto, **se valora la medida como en proceso de cumplimiento.**

6. Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo Conavim.

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida.

El gobierno del Estado de Colima reportó a través del Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar (CEPAVF), la creación de un documento que contiene el *Programa de*

atención a hombres generadores de violencia, elaborado por Mtro. Roberto Garda Salas, Director de Hombres por la Equidad A.C.

De acuerdo con el índice del documento: i) Marco teórico que comprende Género, Ecología y Masculinidades; la construcción social del género; las relaciones de género; la mirada ecológica; la construcción de las masculinidades; los derechos humanos de las mujeres. Además, las características generales del Programa de Trabajo: I. La intervención con hombres en el Programa; II. Características y cualidades de la facilitación y la cofacilitación; III. Objetivo general y la organización de las sesiones; IV. Requisitos para ingresar a grupo; V. Sesiones y estrategias de trabajo del Programa.

Además del diseño del programa, se adicionaron dos acciones: 1) capacitar a servidoras y servidores públicos para la atención a hombres generadores de violencia, y 2) brindar atención especializada para hombres generadores de violencia de género, basado en la perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida.

El GIM observa que la integración del documento “Programa de atención a hombres generadores de violencia”, se aproxima más a un curso taller que a un programa. En cuanto a aspectos de forma, es necesario mejorar la presentación, hacer una revisión de estilo y agregar elementos gráficos que faciliten la comunicación visualmente. Es necesario incluir citas y bibliografía en el documento enviado, aunque viene el nombre del autor de la metodología. Cabe recordar que se solicitó tomar como referencia el Modelo ya creado por la Conavim. Además, siendo una propuesta de seminario de capacitación metodológica y teórica debe contar con las referencias científicas correspondientes.

Consideramos que esta propuesta para la atención de los hombres generadores de violencia puede mejorarse y esto solo será posible en la medida en que se ponga a prueba y se haga una evaluación que permita aplicar las mejoras y replantear sus alcances. Es indispensable que en este documento se incluya un cronograma de las sesiones y se señalen los recursos materiales y humanos que se requieren para aplicarse.

Finalmente es indispensable que se propongan instrumentos de evaluación para los participantes como para los facilitadores, para estos últimos con el fin de conocer desde su perspectiva, aquello que funciona y lo que se dificulta en el programa.

Por otra parte, los anexos deben contener las evidencias correspondientes a las dos acciones que sumaron, pues en el informe dice que “se adicionaron dos acciones: 1) capacitar a servidoras y servidores públicos para la atención a hombres generadores de violencia, y 2) brindar atención especializada para hombres generadores de violencia de género, basado en la perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos”. Por tanto, estas acciones no pueden comprobarse.

El GIM considera que el Estado a redireccionar la acción, atender el Modelo de la Conavim, generar una red de funcionarios hombres que apliquen el modelo y realizar los esfuerzos necesarios para su operación a través de un Centro Estatal que trabaje con hombres generadores de violencia en un espacio alternativo a donde se atiende a mujeres receptoras de violencia, es decir una institución distinta al CEPAVI.

En tanto, como se establece en la medida se deben de considerar los lineamientos del Modelo conceptual y operativo de los centros especializados para la erradicación de las conductas violentas

hacia las mujeres, elaborado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y que claramente no se ven reflejados en la creación de dicho programa.

En conclusión, se considera esta medida en **proceso de cumplimiento**.

7. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El gobierno del estado de Colima reportó que La Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, en sus artículos 71 y 72 señala que la Secretaría de Movilidad “establecerá un programa de capacitación especial para las personas operadoras de vehículos de transporte público, que deberán acreditar de manera obligatoria para acceder a los trámites para operar el servicio de transporte público. Dichos programas serán permanentes, con el objeto de que estos puedan ofrecer un viaje seguro y confortable”. En ese sentido, en coordinación con Cruz Roja Mexicana Delegación Colima, DIF Estatal Colima, Instituto Colimense de las Mujeres, Instituto Colimense para la Discapacidad e Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud, se diseñó, coordinó e implementó el Curso para personas Operadoras de Vehículos de Transporte Público.

También informó que el Curso para Personas Operadoras de Vehículos de Transporte Público se implementa de forma permanente, anual y obligatoria para todas ellas sin excepción, su objetivo general es transitar a un servicio público profesionalizado, de manera gradual e integral para ofrecer un servicio de calidad. Además, se propone que las personas operadoras del servicio de transporte público se encuentren sensibilizadas y concientizadas sobre la importancia de su labor en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres en dicho transporte.

Por parte de la Secretaría de Movilidad, el programa de capacitación se realizó durante cuatro meses: del 26 de junio al 27 de octubre de 2017, con fechas exclusivas para cada una de las tres ciudades más grandes del Estado: Colima, Manzanillo y Tecomán. También fueron capacitadas 4,519 personas operadoras de vehículos de transporte público en todo el Estado de Colima; correspondiéndole el 47% en Colima, 38% en Manzanillo y 16% en Tecomán.

Asimismo, respecto a los temas relativos al módulo de Género son revisados por personal del Instituto Colimense de las Mujeres. El objetivo de este módulo es sensibilizar a las personas operadoras en perspectiva de género, permitiéndoles identificar situaciones de violencia de género contra las mujeres en el ámbito personal y laboral, abonando en la prestación de un servicio de transporte público con respeto y empatía hacia las mujeres.

Además, reportó que el 21 de mayo de 2018 inició el curso de capacitación correspondiente a ese año, el cual tiene una duración de cuatro meses. Se tiene proyectado capacitar cerca de 5,000 personas operadoras de vehículos de transporte público. Durante la primera semana de registro al Curso 2018, se registraron 1,899 personas de las cuales, hasta la fecha, se han capacitado a 220. Por otra parte, la Secretaría de Movilidad respecto de la atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público, ha analizado con estricto interés la opinión de las mujeres operadoras de transporte público.

Tabla 1. Quejas del servicio de transporte público individual y colectivo, periodo 2016-2017.
Fuente: Dirección de Transporte, Secretaría de Movilidad 2018.

Tipo de incidente	2016	%	2017	%	Incremento/ Decremento
1 Acoso sexual	4	1.5%	13	3.9%	2.4%
2 Agresión física	14	5.2%	18	5.5%	0.2%
3 Agresión verbal	20	7.5%	19	5.0%	-1.7%
4 Alteración de tarifa	62	23.2%	128	38.8%	15.6%
5 Artículo olvidado	7	2.6%	19	5.8%	3.1%
6 Incidente Vial	30	11.2%	16	4.8%	-6.4%
7 Mal Servicio	112	41.9%	80	24.2%	-17.7%
8 Negación de Servicio	18	6.7%	37	11.2%	4.5%
Total de quejas	267	100%	330	100%	

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

El GIM valora positivamente las acciones emprendidas por el gobierno de Colima, para atender la medida considerando que el diagnóstico realizado por la Secretaría de Movilidad brinda pautas para realizar intervención focalizada preventiva con mujeres víctimas de acoso sexual y con los acosadores.

El grupo también sugiere incluir las opiniones de las usuarias del transporte público (camiones y taxis) para evaluar el impacto de la capacitación a las personas operadoras de vehículos. Para poder contrastar los resultados de las acciones emprendidas por parte del gobierno del Estado.

En conclusión, el GIM, establece la medida como en proceso de cumplimiento.

8. Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres en Colima víctimas de violencia.

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida

El gobierno del estado reportó las siguientes acciones:

- A través de la Secretaría de Fomento Económico, creó un programa de apoyo para las empresas que contraten mujeres, especialmente, aquellas en situación de violencia, mediante la excepción del pago del impuesto sobre la nómina por los primeros 6 meses posteriores a su contratación.
- Se elaboró la iniciativa de Ley del Decreto que otorga como incentivo fiscal la exención temporal del pago del impuesto sobre la nómina a las empresas de nueva creación o crecimiento que contraten mujeres en el Estado de Colima, en el ejercicio fiscal 2018. El proyecto se llama: Mujeres en la tecnología, el código es: SEFOME-DGCTI/2017, fecha 20/09/2017.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

El GIM observó que en el primer punto *Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres en Colima víctimas de violencia*, son insuficientes los esfuerzos realizados, ya que en los anexos se presenta el diseño de un proyecto de educación en manejo y desarrollo de tecnología, para el sector femenino, en situación de vulnerabilidad, que sólo queda en la explicación y no se presentan evidencias de su aprobación o implementación.

Posteriormente, se presentó la evidencia de la iniciativa de Ley del Decreto que otorga como incentivo fiscal la exención temporal del pago del impuesto sobre la nómina a las empresas de nueva creación o crecimiento que contraten mujeres en el Estado de Colima, en el ejercicio fiscal 2018, se reconoce la iniciativa del gobierno del Estado y esperamos que pueda ser aprobada por el poder legislativo.

Con relación al Programa de Inserción Laboral que implementa el Instituto Colimense de las Mujeres, así como el Programa de Capacitación para el Trabajo con Valores, en colaboración con de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, enfocados a la capacitación de mujeres para el empleo y autoempleo⁹ el GIM sugiere que se retome y se convierta en un Programa Estatal y permanente, por lo que se sugiere destinar una partida presupuestal para ello y se informe como parte de esta medida.

No se anexaron evidencias que sustenten la información sobre esta medida. **Por lo tanto, se considera como no cumplida.**

III. MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN

1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

Para ello, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.

Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida

El Estado informó que esta acción es responsabilidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Colima, en este sentido, esta dependencia informó que el 13 de noviembre de 2017 se firmó el acuerdo de creación de *Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres* que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.

También informó que el 23 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima el acuerdo de creación de la *Unidad de Trata de Personas*. Ambos acuerdos suscritos por el entonces Fiscal General de Justicia del Estado, Lcdo. José Guadalupe Franco Escobar.

La Fiscalía General del Estado informó de la posible elaboración de proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en la AVGM. Para este proyecto solicitó un presupuesto de \$4

⁹ Sobre dicho programa véase: <http://diariodecolima.com/noticias/detalle/2018-08-25-impulsa-gobierno-del-estado-capacitacin-de-mujeres-en-oficios-no-tradicionales>.

850 000.00 pesos que otorgará la Conavim a través de un Subsidio federal para atender las alertas de violencia de género para el ejercicio fiscal 2018. El proyecto tiene como objetivos:

- Diseñar los lineamientos operativos bajo los que regirá la actuación de la Unidad de Contexto.
- Establecer los procesos operativos de la Unidad de Contexto.
- Elaborar los perfiles de puesto para la Unidad de Contexto.
- Propuesta de estructura para la Unidad de Contexto.

La institución informó que se encontraba en espera del recurso autorizado por la Conavim que se sabe fue de \$2,000 000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida.

El GIM considera que representa un avance el acuerdo que crea la *Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres* que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad, no obstante, advierte necesaria su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo se observa que no se señalan las partidas presupuestales para la operación y funcionamiento permanente de dicha unidad o que no establezca un plan de integración de recursos federales, estatales y/o municipales que permitan su operación.

El estado no informó si dicha *Unidad de Contexto* ha realizado dictámenes de contexto sobre casos que se hayan presentado y no se conoce quien es su titular, ni se tiene certeza sobre la capacitación de sus integrantes en materia de género.

Se reconoce la publicación del acuerdo que instala la *Unidad especializada para la investigación de los delitos de trata de personas* constituyen un esfuerzo estatal por dar cumplimiento a las medidas orientadas al acceso a la justicia y reparación del daño. También reconoce las actividades que se han llevado a cabo desde la creación de esta unidad en 2017, tales como capacitaciones, reuniones, cursos, organización de eventos oficiales y con la sociedad civil a efectos de incrementar un capital social que fortalezca la lucha contra la trata de personas. Sin embargo, es de notarse que no se informe sobre los resultados de investigación de casos concretos de desaparición o trata de personas.

Preocupa especialmente al GIM la falta de acciones contundentes para la implementación de la Unidad de Contexto por lo que sugiere a la Fiscalía estatal que comparta mayor información respecto al proyecto de 2018 subsidiado por la CONAVIM, asimismo que señale con que presupuesto cuenta para hacer frente al interés legítimo de las víctimas.

De acuerdo con lo anterior, el GIM considera la **medida como en proceso de cumplimiento.**

2. Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El gobierno de Colima informó que es la Procuraduría General de Justicia del Estado, la instancia responsable de conformar una unidad especializada y exclusiva para revisar los expedientes y las carpetas de investigación relacionadas con los feminicidios y homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años.

De acuerdo con el gobierno estatal se realizó el Acuerdo de creación de la Unidad de Análisis, publicado el 23 de septiembre de 2017, en el periódico oficial “El Estado de Colima”, dicha Unidad está encargada de revisar los expedientes y carpetas de investigación, no obstante, se continúa gestionando el recurso financiero necesario para el equipamiento y funcionamiento de la Unidad de Análisis.

Para la operatividad de la Unidad se implementará un método por perfiles de participantes; asimismo, su objeto inmediato es elaborar un diagnóstico de los expedientes en archivo reserva, e identificar las posibles deficiencias en las investigaciones con propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el establecimiento de los hechos.

El objetivo principal de la Unidad de Análisis e Investigación es permitir desarrollar estrategias de investigación con perspectiva de género, basada en los derechos humanos y en las buenas prácticas internacionales, a fin de proponer nuevas líneas de investigación, mientras que sus objetivos específicos son:

- Realizar el análisis de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con los homicidios dolosos o feminicidios en los últimos ocho años.
- Ordenar al ministerio público competente, reabrir las averiguaciones previas o las carpetas de investigación, cuando éstas se encuentren en reserva o archivo temporal con el propósito de realizar un análisis basado en la perspectiva de género, los derechos humanos y en las buenas prácticas internacionales.
- Tener acceso a la información que se derive de la averiguación previa o carpeta de investigación analizada.
- Verificar que las averiguaciones previas o carpetas de investigación que se analicen cumplan con la metodología y requisitos establecidos en los protocolos aplicables de los hechos investigados.
- Dictar las medidas tendientes a corregir irregularidades, incidencias y deficiencias que se detecten y verificar su seguimiento.
- Proponer por escrito al Ministerio Público encargado de la investigación, los medios o datos de prueba, que deberá realizar para fortalecer la investigación para ello y verificar su seguimiento.
- Dar vista al Ministerio Público o a la autoridad administrativa correspondiente en aquellos casos en que, con motivo de sus funciones, apareciere la comisión de un hecho delictivo por parte de los servidores públicos de la Procuraduría.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida.

Respecto a la conformación de un grupo-unidad de análisis e investigación especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años, el Grupo considera insuficientes los esfuerzos realizados para el cumplimiento de dicha medida, derivado del Acuerdo de creación de la Unidad de Análisis y de la publicación de este.

No obstante lo anterior, el Grupo, considera que es necesario apremiar y consolidar el funcionamiento de la Unidad de Análisis de casos, para continuar con el cumplimiento de los

objetivos del Acuerdo de creación de dicha Unidad. Es importante que se conozca el funcionamiento de esta Unidad a través de un reporte que dé cuenta de la revisión de expedientes y carpetas de investigación de casos de homicidios dolosos de mujeres y feminicidios. El GIM exhorta a la Fiscalía General del Estado a compartir la información correspondiente debido a que con relación a la medida de la alerta, representa la posibilidad de revisión y en caso de ser procedente de acceso sustantivo a la justicia para aquellas personas que han sido víctimas de feminicidio.

Adicionalmente el GIM recuerda al estado que la primera revisión que se presentó como definitiva, se consideró como insuficiente debido a que la Fiscalía en su momento no contaba con personal capacitado en perspectiva de género, con poco conocimiento de enfoque de derechos ni con competencias de valoración a través de enfoques criminológicos de contexto. Adicionalmente se señaló durante las reuniones de trabajo con el estado que la Fiscalía y los agentes del ministerio público habían incumplido su obligación de investigar los delitos de homicidios contra mujeres como feminicidios conforme lo señalaba el propio protocolo del estado lo cual generó una condición victimizante de origen e invisibilizante de hechos y circunstancias.

Derivado de lo anterior, el GIM urge a la Fiscalía a realizar una segunda revisión imparcial, de contexto, con perspectiva de género, bajo protocolo y con la participación de asesores externos a la fiscalía como se solicitó en las discusiones de reuniones de trabajo con el GIM en presencia del titular de la Fiscalía General del estado.

Por tanto, el Grupo considera esta **medida en proceso de cumplimiento**.

3. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Colima deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida.

El gobierno del Estado informó que la medida está coordinada por la Contraloría General del Estado, la cual elaboró un *Catálogo de sanciones para las y los servidores públicos del gobierno de Colima*, éste se difundirá a todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que sea adoptado por los servidores públicos para su conocimiento y aplicación.

Por otra parte, informó sobre la situación que guardan los procesos iniciados por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres, el cual la Contraloría General de Estado reporta que en el año 2017 no se presentaron reporte de quejas y/o denuncias por parte de servidoras y/o servidores públicos por posibles acciones u omisiones de violencia de género contra las mujeres. Para el año 2018, se presentaron 5 quejas en contra de servidores públicos, provenientes de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud del Estado de Colima.

Asimismo, el gobierno del Estado informa que hasta el momento son dos los procesos que se siguen en investigación en contra de servidoras y/o servidores públicos, en consecuencia, no se han dictado las sanciones correspondientes.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida.

El GIM valora el esfuerzo realizado por el gobierno del estado de Colima, derivado de la elaboración del *Catálogo de sanciones para las y los servidores públicos del gobierno de Colima*, aunado a este primer paso es indispensable que el gobierno vaya sistematizando la información sobre su difusión, la capacitación que se realice sobre este y los casos en que vaya siendo aplicado. Asimismo, se sugiere que el catálogo sea revisado y mejorado en los aspectos de una comunicación con enfoque de género.

Por lo que respecta a dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación, el gobierno del Estado informó que para el año 2017, no se presentó ninguna denuncia y que para el año 2018 sólo se presentaron cinco, de las cuales dos están en proceso de dictaminación. Esto significa que el mecanismo comienza a funcionar. Al respecto, el GIM valora que se compartan los informes que dan cuenta de las quejas presentado por el Estado en materia de violencia de género y acoso sexual. Así mismo, se valora la reciente publicación del Protocolo para Prevenir y Atender y Sancionar el Acoso y el Hostigamiento Sexual en Colima.

En consecuencia, el Grupo determina que la medida se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

4. Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida

El gobierno del Estado informó de la creación de un grupo de trabajo, integrado por la mesa de armonización legislativa del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; participantes de organizaciones de la sociedad civil (como la fundación *Ius Género A. C.* y el Centro de Apoyo a la Mujer “Griselda Álvarez” A.C.) ; representantes del Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar; representantes de la Procuraduría General de Justicia del Estado; representantes de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; representantes de la Secretaría de Movilidad; así como la presencia de la titular de la Unidad de Género, del Poder Judicial del Estado.



De acuerdo con lo informado por el gobierno de Colima, se llevaron a cabo 14 sesiones extraordinarias de la mesa legislativa del Subsistema de armonización antes referido. Los resultados más destacados fueron los siguientes:

El Estado ya cuenta con su Reglamento de la Ley para la Protección a Víctimas, su objetivo es fortalecer los mecanismos y procedimientos para garantizar el acceso efectivo a las víctimas del delito y de violaciones de los derechos reconocidos por la Ley en la materia. El reglamento fue publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” el 24 de febrero de 2018.

Se concretaron propuestas para modificar la Ley de Protección a Víctimas en el Estado de Colima. Tomando en cuenta que existe una recomendación emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos para incorporar en esta legislación estatal lo concerniente a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Asimismo, las iniciativas de reformas al Código Penal del Estado y a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, se encuentran en revisión en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal.

El ICM elaboró el *Protocolo para la orientación telefónica a Mujeres en situación de Violencia de Género, a sus hijas e hijos y personas allegadas para el Estado de Colima*, mismo que fue publicado el 2 de junio de 2018, en el periódico oficial, “El Estado de Colima”. Su objetivo es homologar los lineamientos de orientación telefónica a las mujeres que se encuentran en una situación de violencia.

El Estado informó de la realización del *Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual en el Estado de Colima*, teniendo como propósito la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para atender, prevenir y sancionar el hostigamiento y el acoso sexual en la dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Colima.

Se conformó el *Protocolo para Asistir y Proteger a Víctimas de Trata de Personas en el Estado de Colima*, su objetivo es establecer procedimientos para la atención y protección a las víctimas y posibles víctimas del delito en materia de trata de personas, en el estado de Colima, así como brindar herramientas para favorecer la colaboración y comunicación entre las instancias gubernamentales en el ámbito local involucradas en estos procesos, a partir de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales y en la legislación aplicable.

El Estado también reportó las siguientes acciones:

- Se creó el *Protocolo para la tramitación y aplicación de las órdenes de protección para mujeres en situación de violencia en el estado de Colima*.
- Se creó el *Protocolo de investigación ministerial, policial, y pericial con perspectiva de género del delito de feminicidio*.
- Se creó el *Protocolo de atención, reacción y coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas (Protocolo Alba)*.
- Se elaboró el *Protocolo de actuación de las Unidades de Atención Multidisciplinaria para Mujeres en situación de violencia de género, sus hijas e hijos en el Estado de Colima*.

- Se cuenta con el *Protocolo de actuación policial con perspectiva de género en materia de violencia contra las mujeres para el Estado de Colima* (Primer respondiente).
- Se está elaborando el *Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género de los delitos de violencia sexual para el estado de Colima*.
- Se creó el *Protocolo para la orientación telefónica a mujeres en situación de violencia de género, a sus hijas, hijos y personas allegadas para el estado de Colima*.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida.

Respecto a la conformación de un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos, el GIM reconoce y valora los esfuerzos de todos los actores institucionales y sociales en el cumplimiento de esta tarea, aunque llama la atención que el Poder Legislativo tenga poca participación en este proceso, por lo que el GIM solicita que el Estado realice las gestiones necesarias para su participación.

En el informe se mencionan un conjunto de leyes y reglamentos aprobados que resultan importantes en la materia, los anexos entregados permiten al GIM conocer el avance en esta medida. Esperamos que este grupo de revisión legislativa que coordina el Instituto Colimense de las Mujeres pueda seguir trabajando con el fin de brindarle a la sociedad de Colima mejores leyes en materia de género y para la atención de la violencia contra las mujeres y niñas.

Respecto a las iniciativas de reforma al Código Penal estatal y a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado que se encuentran en revisión en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, este GIM dará seguimiento y estará al pendiente de que el gobierno del Estado las presente.

En conclusión, se considera que en cuanto a la conformación del “grupo de trabajo”, seguiremos al pendiente de la presentación de mejoras respecto al Código Penal estatal y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en este sentido se insta a las y los representantes del poder legislativo y actores sociales a participar en la mejora de su legislación enviando iniciativas que permitan a las mujeres ejercer plenamente sus derechos y a la Consejería Jurídica del Estado se le invita a definir cuáles de las reformas al Código Penal del Estado de Colima serán presentadas en el corto plazo. **Esta medida se considera cumplida.**

5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida.

El Estado reportó que la dependencia gubernamental que coordina la implementación de las acciones correspondientes a esta medida es la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. La cual informó que existe un formato estandarizado de Plan Individualizado de Reparación del Daño para los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios, este formato considera los

estándares básicos en materia de reparación del daño, para su diseño se tomó como base la Ley General de Víctimas y la Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima, así como su Reglamento. El Estado también informó que la CEEAVI todavía no cuenta con una sentencia que permita la elaboración del correspondiente plan individualizado y que las resoluciones que se han emitido hasta este momento, aún se encuentran en proceso de ejecución de sentencia.

Como parte de las acciones realizadas el Estado informa que convocó a dos mesas de trabajo sobre “Reparación Simbólica”, en la que participaron representantes de la sociedad civil y de la Unidad de Asesoría Jurídica Estatal de la CEEAVI quien proporcionó información de las víctimas que representan para que fueran invitadas a participar.

Se informa que, como resultado de los trabajos realizados, se obtuvo información suficiente para determinar la definición de la reparación simbólica, misma que ésta en proceso de integrarse en los correspondientes planes individualizados de reparación del daño integral. En el Anexo 3.6.1, correspondiente a las evidencias de la realización de las mesas se remite una definición de reparación simbólica consistente en:

“La pretensión y/o satisfacción de las víctimas en lo que a una reparación simbólica implica, consistió en que éstas requieren mayormente una disculpa pública o en su defecto privada de parte del imputado/acusado y que esta disculpa traiga aparejada un arrepentimiento notorio o palabras sinceras que persuadan a la misma (SIC) así como que el agresor decida/acepte someterse a un tratamiento psicológico para que no reincida en la conducta delictiva generada [...].

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida.

Sobre el Plan Individualizado de Reparación del Daño para los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios, el GIM considera importante que la CEEAVI ya cuente con formato estandarizado de Plan Individualizado de Reparación del Daño para los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.

Aún no se haya realizado en los hechos ningún plan individualizado debido a que las resoluciones que se han emitido hasta este momento aún se encuentran en proceso de ejecución de sentencia. Esto refleja la falta de acceso de las mujeres a la justicia y a la reparación integral del daño de acuerdo con los estándares internacionales. Es indispensable que el formato sea puesto en operación. Este GIM recuerda al Estado que no es necesario contar con sentencias definitivas para que las mujeres o sus familias accedan a las medidas de reparación integral.

Por otro lado, de la revisión de dicho formato se pudo apreciar que el mismo incorpora una serie de medidas relacionadas con asesoría jurídica a las víctimas, rehabilitación, compensación, satisfacción, protección, restitución y no repetición. Al respecto, preocupa que dentro de las medidas de compensación no se considere las medidas de manutención, educación y seguridad en caso de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, pues estas niñas y niños suelen quedar a cargo de sus abuelas -en el mejor de los casos-, quienes afrontan esos gastos con muchas dificultades. Si bien el formato remite un rubro de “erogaciones de la víctima” no se considera que en esta clasificación sea posible incorporar este tipo de medidas compensatorias a estas víctimas indirectas de feminicidio.

El papel del Estado debe ser el de protector de estas víctimas de violencia y procurarles un resarcimiento del daño con el apoyo de su entramado institucional. Por ejemplo, la implementación de un Programa de Protección integral de niños, niñas víctimas de la violencia feminicida cuyo objetivo sea que el Estado garantice el amparo y protección a las hijas e hijos de mujeres víctimas

de feminicidios, que les proporcione servicios integrales de atención temprana y que establezca mecanismos legales e institucionales que les garanticen servicios de salud, educación y pensión alimenticia hasta los 18 años.

El GIM valora que el titular del Ejecutivo del Estado haya generado una bolsa económica para garantizar la reparación del daño, en el ámbito económico, a las familias de las mujeres víctimas de feminicidios, así como que estos se hayan comenzado a reparar.

Por otro lado, si bien el GIM considera como una medida pertinente el acercamiento que la CEEAVI ha tenido con las víctimas en la búsqueda de una definición de reparación simbólica, se sugiere que las aportaciones de percepción de las víctimas sean revisadas técnicamente y con base en los preceptos de la justicia transicional y precedentes de la CIDH para garantizar que las reparaciones simbólicas cumplan los objetivos de a) dignificar y reconocer a las víctimas, b) recordar la verdad del hecho victimizante y c) solicitar perdón por parte del estado al asumir responsabilidad¹⁰. También preocupa a este Grupo que en un momento dado las medidas de reparación simbólica sustituyan en los hechos a las medidas de reparación integral propiciando que el Estado sea omiso en su responsabilidad como ente principal de la reparación integral.

De acuerdo con lo anterior, el avance que ha tenido el Estado en materia de justicia y reparación ha sido insuficiente para crear un Estado de Derecho que haga posible la reparación integral de las víctimas atendiendo a los parámetros internacionales de Derechos Humanos. **Este GIM considera que la medida no se ha cumplido.**

6. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Colima. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida

El gobierno del Estado informó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI) es la dependencia encargada de coordinar las acciones para el cumplimiento de dicha medida, dicha Comisión convocó a dos mesas de trabajo sobre “reparación simbólica”, en ese sentido la Unidad de Asesoría Jurídica Estatal de la CEEAVI, proporcionó información de las víctimas que representan para que fueran invitadas a participar en la mesa de trabajo, de la misma manera se invitaron a las organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, informó que, como resultado del trabajo realizado, se obtuvo información para determinar la definición de la reparación simbólica, misma que está en proceso de integrarse en los correspondientes planes individualizados de reparación del daño integral.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida.

El GIM reconoce las acciones para determinar una medida de reparación simbólica las cuales han consistido en la instalación de una mesa de trabajo a la cual fueron invitadas personas integrantes de organizaciones de la sociedad civil y familiares de las víctimas.

En este sentido el GIM sugiere que además de las mesas de trabajo, se pueden realizar conmemoraciones públicas, memoriales, reconocimiento público de la responsabilidad del Estado u otras medidas simbólicas hacia las víctimas directas e indirectas de feminicidio.

¹⁰ <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r27292.pdf>

Este Grupo exhorta a el gobierno del estado de Colima a seguir llevando la realización de mesas de trabajo, esto contribuirá a la elaboración de una adecuada medida de reparación simbólica general para las mujeres víctimas, para sus familiares. Es de suma importancia que se insista en la participación de las organizaciones de la sociedad civil en estas mesas de trabajo.

En conclusión, el grupo interinstitucional y multidisciplinario considera esta **medida en proceso de cumplimiento**.

VI. VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENSAJE DE CERO TOLERANCIA.

1. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Colima, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida

Para el cumplimiento de esta medida, se informó que el 25 de abril de 2017, el gobernador del estado de Colima, Mtro. José Ignacio Peralta Sánchez emitió un mensaje de “cero tolerancia”, a través de su cuenta oficial de Facebook, el cual tuvo un alcance orgánico de 9 mil 402 reproducciones.

Asimismo, señalaron la publicación de un boletín informativo en el blog spot del Gobierno del Estado, señalando que la redacción y distribución estuvo a cargo del personal de la Dirección de Cobertura Informativa de la Coordinación General de Comunicación Social, con asesoría del Instituto Colimense de las Mujeres, y cuya distribución se realizó a través de 370 correos electrónicos de reporteras, reporteros, corresponsales, editorialistas y medios de comunicación de alcance estatal y nacional.

También se explicó que el boletín cuenta con 93 visualizaciones y se ha difundido en los principales periódicos de circulación estatal, principales medios digitales de la entidad, en dos estaciones radiofónicas y una televisora.

Por último, se reporta que el Plan de trabajo de la AVGM en Colima buscó como meta la réplica de dicho mensaje por parte de las 20 autoridades estatales y municipales, de las cuales algunas estatales ya han compartido el mensaje, entre las que destacan: la Secretaría de Desarrollo Rural, el Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal; el Secretario del Trabajo; el Secretario de Educación; la Secretaría de la Juventud; la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Secretaría de Educación; DIF estatal Colima; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Administración y Gestión Pública; Secretaría de Fomento Económico; la Directora del Instituto Colimense de las Mujeres; el Instituto Municipal de la Mujer Minatitlán y el Instituto Municipal de la Mujer Manzanillense.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida. El GIM reconoce el trabajo del Estado en la difusión del mensaje de cero tolerancia emitido por el gobernador y replicado por 10 autoridades de diversas dependencias estatales a través de diversos medios de comunicación. Al respecto, es indispensable que se continúe con su difusión, invitando a las y los titulares de los municipios a replicarlo. El GIM exhorta a los municipios a cumplir con esta medida.

Con base en lo expuesto, se valora la medida como cumplida sin que ello signifique que deba dejar de considerarse dentro de las acciones del Estado en cumplimiento de la declaratoria AVGM y, por ende, sujeta a seguimiento y evaluación del GIM.

D. CONCLUSIONES GENERALES

El estado de Colima entregó un informe sobre la implementación de acciones en atención a las medidas señaladas en la declaratoria de alerta de violencia de género el pasado 20 de junio de 2017. Destacando el cumplimiento de:

Medidas de prevención

- Elaboración de un diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
- Integración y funcionamiento del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Medidas de justicia y reparación

- Conformación de un grupo de trabajo que revise la legislación estatal relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos.
- Visibilización de la violencia de género a través de un mensaje de cero tolerancia por parte de las autoridades del estado de Colima, encabezadas por el gobernador.

El grupo interinstitucional y multidisciplinario valora los esfuerzos de las instituciones del estado de Colima, de manera especial del Instituto Colimense de las Mujeres, institución coordinadora del mecanismo, así como la participación y colaboración de las organizaciones solicitantes en el diseño de acciones que den respuesta a las medidas, en particular en la generación de una agenda legislativa que actualice y fortalezca el marco legal y normativo que permita y garantice el derecho de las mujeres y niñas en el Estado. Las instituciones del Estado y organizaciones han trabajado juntas brindando sus conocimientos y experiencia por un objetivo común. Asimismo, el Estado tuvo a bien consultar a las organizaciones respecto al diseño para las campañas de comunicación social encaminadas a la prevención de la violencia de género. Celebramos esta colaboración pues el diseño de políticas públicas exitosas requiere de un diálogo participativo, permanente entre los diversos actores institucionales y sociales involucrados.

El GIM señala que Colima ha sido un estado que en muy corto tiempo de la AVG ha desarrollado las bases para crear una sólida infraestructura de género y prevención de la violencia en contra de las mujeres que esperamos rindan frutos en el mediano y largo plazo.

Sin embargo, el GIM observa que indicadores relativos a la violencia de género en lugar de disminuir han incrementado sus magnitudes, especialmente el relativo a violencia feminicida y la violencia en el transporte público. Si bien no se puede hacer una interpretación causal directa de las razones de estos incrementos en el estado, se deben considerar los factores institucionales que los propician como la falta de debida investigación y sanción de los delitos de violencia contra las mujeres. En el aspecto social y cultural se debe continuar en el trabajo de erradicación de roles y estereotipos de género y la naturalización de la violencia familiar. Aunado a lo anterior, se debe tener presente como una variable adicional más no causal el acceso a armas de fuego, así como el accionar de los grupos delictivos de alto impacto en el marco del contexto de inseguridad que vive el país que indiscutiblemente afecta a todas las mujeres en el país.

El cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención justicia y reparación tienen como fin generar un marco institucional que permita disminuir la violencia feminicida, pues es esta la principal razón de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado. Dicho objetivo no se ha logrado sin embargo reconocemos que el Estado, en corto tiempo ha sentado las bases para propiciar una disminución y que existe la expectativa de observar una paulatina tendencia de reducción de la misma si el Estado, sus liderazgos, su población y sus instituciones continúan con un esfuerzo sostenido de inversión, amplificando las estrategias de educación con perspectiva de género para su población escolar y de capacitación a las y los servidores públicos del Estado, así como de la consolidación de las instituciones de investigación de casos de feminicidio y delitos contra las mujeres.

Con relación a lo anterior observamos que hay medidas que requieren inmediata atención en particular de la Fiscalía General del Estado: en la conformación de un grupo especializado que atienda la revisión de expedientes y carpetas de investigación de casos de homicidios dolosos de mujeres y feminicidios en los últimos 8 años para identificar omisiones en la investigación y proponer nuevas líneas de investigación para casos de feminicidio, a la par se necesita la implementación y operación de la Unidad de Análisis y Contexto que apoye en la investigación de la problemática del feminicidio.

Mención aparte de preocupación merece las explicaciones del Estado para crear una *Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres*, valorada como no cumplida y respecto a la cual, el estado de Colima argumenta que está en espera del recurso como parte de los susidios 2018 que otorga la Conavim para atender las *acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios*. De acuerdo con el proyecto entregado por el estado de Colima y aprobado por la Conavim con este recurso el Estado se compromete a : diseñar los instrumentos organizacionales que impulsen la creación de la Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres; asimismo se capacitará al personal que conformará la Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres, acorde a los instrumentos organizacionales generados y se diseñarán herramientas metodológicas para revisar las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con feminicidios y homicidios dolosos de mujeres. La Fiscalía General del Estado tiene la obligación de dar cuenta de la implementación de dicho proyecto y hacer esfuerzos por institucionalizar una partida presupuestal para la operación de esta Unidad.

El GIM considera que para que el mecanismo de la declaratoria de la Alerta de Género contra las Mujeres en Colima tenga un mayor impacto, los municipios de Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Villa de Álvarez, Tecomán y Manzanillo, los Poderes Legislativo y Judicial y la Fiscalía General del Estado deben informar de manera puntual sobre el cumplimiento de las medidas a su cargo, para ello es importante que atiendan a lo establecido en el acta de instalación de este GIM y coordinen los esfuerzos con quien representa al Estado ante este GIM.

Este GIM solicitará mayor información de las actividades del Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, así como de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas para el cumplimiento de la AVGM. En lo que respecta al CEPAVF y de los centros de atención inmediata, el GIM se sugiere revisar la posibilidad de que el Centro forme parte de las 13 Unidades de Atención que el Estado ha reportado como instaladas para atender esta declaratoria. En el caso de la CEEAVI, se sugiere atender a la normatividad internacional, nacional y local a fin de garantizar la reparación integral del daño.

De igual manera, se sugiere al Estado a fortalecer financieramente a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, tanto el estatal como los municipales, para ello, se deberán institucionalizar las partidas presupuestales extraordinarias contempladas para el cumplimiento de las medidas de esta declaratoria y convertirlas parte del presupuesto ordinario.

La capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de perspectiva de género es fundamental para lograr el objetivo de la declaratoria, sin embargo se sigue observando la falta de involucramiento de parte del Poder Judicial del Estado como ya se analizó en este Dictamen. Por lo que el GIM invita al Poder Judicial del Estado a sumarse a las acciones en pro del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Asimismo y para finalizar se requiere la participación de las autoridades e instituciones de los municipios con declaratoria en la implementación de todas y cada una de las medidas de prevención, justicia y seguridad que sean de su competencia lo anterior bajo la coordinación interinstitucional en los tres niveles de gobierno como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

E. TABLA DE RESULTADOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DICTADAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE COLIMA.

Medidas de seguridad		
Medida	Avance	Observaciones
1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.	En proceso de cumplimiento	Faltan evidencias de la implementación de esta medida en todos los municipios de la declaratoria de AVGM.
2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita: i) Reforzar los patrullajes preventivos; ii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente; iii) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres; iv) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación; v) Crear unidades de transporte exclusivamente para mujeres y niñas, en horas de entrada y salida de las instituciones públicas y también en los horarios laborales;	En proceso de cumplimiento	El Grupo valora el esfuerzo realizado por el gobierno del Estado, para dar cumplimiento a la instalación y mantenimiento de alumbrado público, sin embargo, a pesar de considerarse como una acción competente sólo de los municipios, las acciones realizadas sólo contemplan a los municipios de Colima e Ixtlahuacán, este último sin alerta de género. Por lo que se considera necesario que se integre la evidencia del resto de los municipios considerados en la alerta.

vi) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento; vii) Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.		
3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.	En proceso de cumplimiento	
4. Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección –como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan-.	No cumplida	Mejorar su reporte y anexar evidencias más claras, por ejemplo, oficios, tarjetas firmadas, reportes de seguimiento sellados o firmados, etc.
5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.	En proceso de cumplimiento	Falta la implementación en el resto de los municipios señalados en la declaratoria pues solo se ha atendido la medida en el municipio de Colima. Esto de acuerdo con las evidencias presentadas.
Medidas de prevención		
1. Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Colima, en coordinación con la Conavim.	Cumplida	Se debe dar seguimiento a este diagnóstico por lo que se sugiere al estado que retome información de la Secretaría de Salud, Secretaría de la Movilidad y del Poder Judicial del estado. El diagnóstico presenta una aproximación a la descripción del problema de la violencia contra las mujeres en el Estado de Colima, pero no ahonda en el

		contexto de violencia. Soslaya, por ejemplo, que durante el primer tercio de 2018, Colima se ubicó en el primer lugar de homicidios dolosos contra mujeres, con una tasa de 5.70 homicidios, también debe señalarse que no se da cuenta del índice de casos de violencia sexual contra mujeres.
2. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Feminicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).	Cumplida	
3. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Colima, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.	En proceso de cumplimiento	El GIM sugiere diseñar e implementar un programa de capacitación diferenciado, se observa además que faltan instancias estatales por capacitar y se debe impulsar una capacitación a nivel municipal para lo cual el papel de Conavim es fundamental como coordinadora de los esfuerzos interinstitucionales en los tres niveles de gobierno. Finalmente es importante que continúe la aplicación del Programa de capacitación en sus diferentes áreas y no se deje de evaluar cada capacitación pues solo de esta forma se podrá lograr

		la profesionalización del servicio público que atiende a las mujeres víctimas de violencia.
4. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.	En proceso de cumplimiento	Las acciones que reporta se han centrado en el sector preescolar y básico de la educación y no se reportan acciones en el nivel de educación media superior y superior, como originalmente se planteó desde la implementación de la AVGM. Se sugiere incluir más evidencias de la implementación de las acciones.
5. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.	En proceso de cumplimiento	Mejorar el reporte en cuanto a las evidencias de la implementación en cada municipio de la declaratoria. Se sugiere incluir el acompañamiento de personas expertas para las acciones a nivel estatal y municipal. Desde el diseño de cada campaña se debe incluir una fase de evaluación de resultados.
6. Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Conavim.	En proceso de cumplimiento	Se sugiere reforzar el planteamiento de lo realizado para darle mayor impacto, pasar de taller a un programa con todos sus componentes. Considerar los lineamientos del Modelo conceptual y operativo de los centros especializados para la erradicación de las conductas violentas hacia las mujeres, elaborado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim). Incluir el modelo de evaluación del impacto del

		programa de capacitación a facilitadores/as, generadores de violencia y a las mujeres receptoras de violencia quienes son las beneficiarias finales de la intervención con las personas agresoras.
7. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.	En proceso de cumplimiento	Se sugiere mejorar el informe de cumplimiento.
8. Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres en Colima víctimas de violencia.	No cumplida	Reforzar las acciones en la materia con el fin de dar cumplimiento y mejorar la integración de evidencias de las acciones.
Medidas de justicia y reparación		
1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. Para ello, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.	En proceso de cumplimiento	El GIM dará seguimiento a esta medida solicitando a la Fiscalía General del Estado de Colima un informe de la implementación del Proyecto. Asimismo es fundamental que la institución garantice un presupuesto permanente para esta Unidad de Contexto.
2. Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.	En proceso de cumplimiento	No se tiene un reporte de las acciones de revisión de expedientes y carpetas de investigación relacionadas con feminicidios u homicidios dolosos de mujeres, por lo cual se dará seguimiento a esta medida.
3. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley	En proceso de cumplimiento.	

General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Colima deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.		El gobierno del estado de Colima brindó información sobre los procesos iniciados por posibles omisiones de servidores públicos, sin embargo se considera indispensable que la Fiscalía General del Estado comparta información al respecto.
4. Conformer un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.	Cumplida.	Se lograron avances en la identificación de la legislación estatal que puede mejorarse en pro del derecho de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia, es fundamental que se retome por parte de los actores gubernamentales y sociales para que se traduzcan en iniciativas de reformas de Ley.
5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.	No cumplida.	El papel del Estado debe ser el de protector de estas víctimas de violencia y procurarles un resarcimiento del daño con el apoyo de su entramado institucional. Por ejemplo, la implementación de un Programa de Protección integral de niños, niñas víctimas de la violencia feminicida cuyo objetivo sea que el Estado garantice el amparo y protección a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidios, que les proporcione servicios integrales de atención temprana y que establezca mecanismos legales e institucionales que les garanticen servicios de salud, educación y pensión alimenticia hasta los 18 años.
6. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Colima. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.	En proceso de cumplimiento	Es indispensable insistir en la participación de las organizaciones de la sociedad civil en estas mesas de trabajo.

Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.		
1. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Colima, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.	Cumplida	Debe continuarse con la difusión de estos mensajes y este GIM exhorta a las autoridades municipales a sumarse replicando mensajes de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres.

El dictamen fue elaborado y revisado en las sesiones en línea los días 19, 20 y 27 de marzo del presente¹¹ y aprobado vía correo electrónico el 20 y 21 de abril del presente por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, integrado por: Rocío Guadalupe Mendoza Carrillo como representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Edna Alejandra Espinoza Arias como representante del Instituto Nacional de las Mujeres, Liliana Onofre González representantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Nancy Elizabeth Molina Rodríguez y Sara Griselda Martínez Covarrubias, representantes de la Universidad de Colima, María del Rosario Varela Zúñiga, representante de la Universidad Autónoma de Coahuila, Renato Hernández Loustalot-Laclette, representante de la Universidad Nacional Autónoma de México y Mariana Martínez Flores representante del Mecanismo de Adelanto para las Mujeres en el estado de Colima.

¹¹ Debido a la Emergencia sanitaria generada por COVID- 19.